

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 150 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas
Suscripción: Año. 300 pesetas

Año XXIII

Martes 27 de mayo de 1958

Núm. 126

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		de nuevo empleo de los trabajadores españoles en Bélgica	* 946
Funcionarios públicos. —Decreto por el que se resuelven casos especiales sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos	* 944	Canje de notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre préstamos familiares	* 946
Planes provinciales o comarcales. —Orden por la que se constituyen distintas Comisiones provinciales y regionales previstas en el artículo 11 del Decreto de 13 de febrero de 1953	* 945	Canje de notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre certificados de nacionalidad	* 947
		Canje de notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre gastos de transporte, selección y fallecimiento por accidente de trabajo	* 947
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Acuerdos internacionales. —Canje de notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre posibilidades		Enseñanza Media. —Orden por la que se dan normas para el nombramiento de Maestras nacionales de Escuela Hogar de Institutos Nacionales femeninos ...	* 948

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Jubilaciones. —Decreto por el que se dispone la de don Alejandro Moner Sánchez, Magistrado de término	4862
Nombramientos. —Orden por la que se constituye una Comisión para el estudio de las cuestiones monetarias de los Territorios del Norte de Africa	4861	Otro por el que se dispone la de don Emilio Macho-Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término	4862
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden por la que se desestima la continuación en el servicio activo, al cumplir la edad reglamentaria, de don Cristóbal Fores Pejo, Agente de la Justicia Municipal	4862
Ascensos. —Orden por la que se promueve a don Domingo González Rodríguez a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	4861	Nombramientos. —Orden por la que se nombra una Comisión para el estudio y redacción de disposiciones legislativas y reglamentarias modificativas y complementarias de la legislación hipotecaria	4862
Otra por la que se promueve a don Ramón Capella Herrero a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	4861	Otra por la que se dispone el de don Juan José Lizaur Santos para el cargo de Juez suplente del Juzgado Especial de Menores del Campo de Gibraltar ...	4862
Otra por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don Luis López Lorente	4861	Prórroga de servicio activo. —Orden por la que se autoriza la misma al Secretario de la Justicia Municipal don Pelayo Martín Arrojo	4862
Otra por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ubaldo Rivas Martínez	4861	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata a don Valeriano Martínez Corchón	4861	Ascensos. —Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Francisco Javier Ayensa Rizzo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército	4862
Excedencias. —Resolución por la que se declara en la situación indicada a don Pedro Martínez Rossi y a don Antonio Notivoli Martín	4861		

PAGINA	PAGINA
<p>Decreto por el que se promueve al empleo de Intendente del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don José Antón Fernández Tobes, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército</p> <p>Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Emilio Ucar Fernández, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército</p> <p>Destinos.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariegos pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, cesando en su actual destino</p> <p>Ingresos.—Decreto por el que se concede el mismo en el Benemérito Cuarp de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria al General de División don Ildefonso Navarro Villanueva</p> <p>Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Fernando Navarro Ibañez</p> <p>Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Inspector de Sanidad de la Armada don José Rueda Peña</p> <p>Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Angel Ramirez de Cartagena y Marcaida</p> <p>Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Manuel Marcide Odriozola</p> <p>Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Caballería don Santiago Mateo Marcos</p> <p>Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Cánovas</p> <p>Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Estado Mayor don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui</p> <p>Otro por el que se concede al Teniente de Infantería don Pedro, Fernández Fernández la Cruz de la</p>	<p>Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, o pase a la situación de retirado</p> <p>Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eusebio Valle del Real pase a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria</p> <p>Otro por el que se dispone que el Intendente del Ejército don Celestino Boné Ichaso pase a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria</p> <p>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Ascensos.—Orden por la que se promueve a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan</p> <p>Otra por la que se promueve a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan</p> <p>Bajas.—Orden por la que se dispone la de doña Angela del Río Cebrian, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos</p> <p>Escalafones.—Anuncio por el que se hace pública la inclusión de doña Encarnación Rivera Grau en el de Médicos Especialistas</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <p>Gratificaciones.—Resolución por la que se reconoce el derecho al percibo de la misma a los Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se indican</p> <p>Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de don Manuel Vela Pastor para el cargo de Catedrático numerario de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Valencia</p> <p>Prórrogas de nombramientos.—Resolución por la que se transcribe relación de las solicitudes sobre prórroga de los mismos en un segundo quinquenio que elevan los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan</p> <p>Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Angel Lorenzo del Río</p>

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuelas subvencionadas.—Orden por la que se declaran como tales a los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican

Fundaciones.—Órdenes relativas a las benéfico-docentes que se citan

4868
4868

MINISTERIO DE TRABAJO

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

4870

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Industria, que autorizaba a «Solvay et Cie» para ampliar su industria de productos Químicos de Barrada (Santander)

Reserva de yacimientos.—Corrección de erratas de la Orden de 29 de abril de 1958, que reservaba provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en una zona de la

4871

provincia de Salamanca denominada «Salamanca Quinta»

4871

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

4871

MINISTERIO DEL AIRE

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

4871

MINISTERIO DE COMERCIO

Concesiones.—Orden por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones

Primas a la navegación.—Orden por la que se concede el beneficio de las mismas en el servicio regular de exportación de frutos canarios a los buques propiedad de la Naviera Aznar, S. A., nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiol» y «Monte de la Esperanza»

Otra por la que se concede el beneficio de las mismas a determinados buques de la Naviera de Exportación Agrícola, S. A.

4871

4872

4872

IV. Oposiciones y concursos

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Capellanes de Prisiones.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos por el orden en que como resultado del sorteo celebrado han de actuar en los ejercicios de la oposición	4873	hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a las plazas de los mismos	4874
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.—Orden por la que se determina la composición del Tribunal calificador para la provisión de dos plazas.	4873	Catedráticos de Universidad.—Orden referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la de Madrid	4874
Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado.—Orden por la que se determina la composición del Tribunal calificador de la oposición para la provisión de seis plazas	4873	Profesor de Francés de Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Villanueva de la Serena	4874
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría que anunciaba la vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	4873	Profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre los mismos	4874
Peritos Agrícolas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.—Resolución por la que se anuncia concurso para cubrir tres plazas	4873	Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre los mismos	4874
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Alumnos internos.—Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por el que se	4873	Profesores de Música de Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se anuncia entre los mismos concurso de traslado	4875
		MINISTERIO DEL AIRE	
		Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional.—Orden por la que se transcribe relación de admitidos a la oposición para proveer diez plazas de Oficiales de Administración de primera clase de la Escala indicada	4875

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO			
Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura de Transmisiones	4876	junta comprendidas en el segundo expediente de subastas	4879
MINISTERIO DE MARINA			
Dirección de Material	4876	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Comandancias Militares.—Vigo	4878	Orden por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria	4881
MINISTERIO DE HACIENDA			
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1958	4877	Escuelas Profesionales de Comercio.—Almería	4883
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	4877	Escuelas del Magisterio.—Valencia	4883
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el 26 de mayo de 1958	4877	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de junio de 1958	4878	Delegaciones.—Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla y Soria	4883
Delegaciones.—Barcelona, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Pontevedra y Algeciras	4878	Distritos Mineros.—Oviedo	4883
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación ad-		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Delegaciones Provinciales.—Palma de Mallorca	4884
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Dirección General de Arquitectura.—Anunciando la celebración de la subasta que se cita	4884
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Organización Sindical.—Búrgos	4885
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Badalona y Elche	4885

VI.—Administración de Justicia 4886

VII.—Anuncios particulares 4888

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de mayo de 1958 por el que se resuelven casos especiales sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos

La Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, concedía por su disposición adicional segunda autorización al Gobierno para resolver la incorporación de los funcionarios, empleados y obreros españoles de la antigua Administración de Tánger cuantos casos especiales puedan presentarse así como para hacer aplicación de sus disposiciones en aquellos otros no incluidos en la misma en los que, por sus peculiares circunstancias, se considerase procedente llevarlo a efecto.

Al hacer aplicación de los preceptos de la misma se ha observado que en la integración de la totalidad de los funcionarios de aquella procedencia y el abono de indemnización a determinados empleados que no quedaban incorporados se han producido omisiones necesarias de corregir, al objeto de que los beneficios generosos de la expresada Ley alcanzasen por igual a todos los que prestaron servicios en la disuelta Administración del Protectorado nombrados con anterioridad al día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que las autoridades españolas transfirieron sus poderes al Gobierno marroquí.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno en la disposición adicional segunda de la Ley citada.

DISPONGO:

Artículo primero. Se atribuye a la Presidencia del Gobierno el conocimiento y resolución de cuantas reclamaciones ya fueron formuladas, así como las que puedan presentarse en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los siguientes casos:

Uno. Por musulmanes o israelitas de nacionalidad española que ostentasen en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis la condición de funcionarios en propiedad de la disuelta Administración del Protectorado de España en Marruecos y que hubieren sido excluidos de las relaciones o escalafones publicados hasta la fecha correspondientes al personal que de aquella procedencia ha quedado integrado en la Administración Central del Estado.

Dos. Por aquellos funcionarios que ostentando su plaza en propiedad y encontrándose en cualquier situación administrativa reglamentaria en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis con título administrativo expedido por la Alta Comisaría de España en Marruecos, en virtud de las disposiciones del Real Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, hubieren sido eliminados como consecuencia de errores materiales producidos al confeccionarse las relaciones escalafonadas que sirvieron de base para la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por todos los Departamentos ministeriales, de los escalafones del personal reintegrado a los mismos procedente de la disuelta Administración del Protectorado.

Tres. Los funcionarios que reuniendo las expresadas circunstancias dejaren transcurrir el plazo que se establece en este artículo sin solicitar su incorporación a la Administración Central del Estado, se entenderá que hacen expresa renuncia a su derecho, estimándose el mismo decaído a todos los efectos.

Artículo segundo. La Presidencia del Gobierno y los Departamentos ministeriales procederán a rectificar las plantillas que por Decretos fueron aprobadas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, incrementándolas en el número de plazas por categoría y clase, que corresponda a las reclamaciones resueltas favorablemente.

A estos efectos la Presidencia del Gobierno remitirá a los Departamentos ministeriales los expedientes completos que hayan

motivado el acuerdo de integración correspondiente a los funcionarios que deban quedar incorporados a aquéllos.

Artículo tercero. A los funcionarios integrados en la Administración Central del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, se les extenderá por la Presidencia del Gobierno, o Departamentos ministeriales, los correspondientes títulos administrativos, expidiéndoles diligencia de toma de posesión en el cargo con efectos administrativos al día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y económicos del siguiente en que hubieren cesado o cesaren en lo sucesivo de prestar sus servicios al Gobierno marroquí. Serán escalafonados con arreglo a su antigüedad, categoría y clase en el mismo lugar en que figuraban en los Escalafones de los Cuerpos de procedencia.

Artículo cuarto. Serán de aplicación a los expresados funcionarios las disposiciones de los artículos segundo, tercero, cuarto, trece y catorce del Decreto de la Presidencia del Gobierno de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número setenta y cinco, de dieciséis del mismo mes y año.

Artículo quinto. Se considerarán beneficiarios de la indemnización prevista en el artículo trece de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis al siguiente personal:

Uno. El personal facultativo, técnico, auxiliar y subalterno que, nombrado con anterioridad al día siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, estuviere en dicha fecha prestando servicio en el Patronato Antituberculoso, Acción Benéfico-Social, Rifa Benéfico-Social y cualquier otro organismo autónomo de la entonces Alta Comisaría de España en Marruecos, previa justificación documental de la disposición (Dahir, Decreto, Real Ordenanza o Acuerdo) en virtud de la que fueron creados y aun cuando sus haberes no vinieran reflejados en los presupuestos de la extinguida Administración del Protectorado, siempre que no hayan percibido indemnización de aquellos organismos o al amparo de lo establecido en los artículos trece, catorce y diecisiete de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo sexto. Las disposiciones de los artículos nueve y diez del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete serán de aplicación al personal comprendido en el artículo anterior, debiendo, además, documentar sus expedientes con certificado que acredite no han percibido indemnización por los organismos marroquíes en que venían prestando sus servicios.

Artículo séptimo. Se amplian los beneficios de las disposiciones del artículo catorce de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis al siguiente personal:

Uno. Los empleados que no desempeñen funciones administrativas, obreros especializados y jornaleros que, con carácter permanente y nombrados con anterioridad al día siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se hallaren en dicha fecha prestando servicios en la Administración municipal de la Zona Norte de Marruecos, Patronato Antituberculoso, Acción Benéfico-Social, Rifa Benéfico de Acción Social, Servicio de Camalaje de Aduanas y cualquier otro organismo autónomo de la disuelta Alta Comisaría de España en Marruecos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el número uno del artículo quinto de este Decreto, siéndoles de aplicación a los mismos las disposiciones del citado artículo catorce de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y artículos once y doce del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo octavo. A los solos efectos de indemnización se considerará como fecha de cese, a los fines de liquidación y percibo de la misma, la de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de sus relaciones futuras con la Administración marroquí, a los empleados que no desempeñen funciones administrativas, obreros especializados y jornaleros que, en virtud de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y a tenor de lo que se establece en el artículo anterior, hubieren optado u opten en tiempo y forma por percibir una indemnización equivalente a la asignada al personal interino, temporero o provisional, y que en la actualidad continuarán prestando sus servicios en la Zona Norte de Marruecos.

Artículo noveno Serán beneficiarios de la indemnización prevista en el artículo diecisiete de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis:

Uno. Las personas que, nombradas con anterioridad al día siete de abril del mismo año, estuvieren desempeñando en la última fecha citada los cargos de Delegados y Subdelegados de Servicio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, tenían la condición de funcionarios de la disuelta Administración del Protectorado.

Dos. Los funcionarios que, teniendo su residencia en la Zona Norte de Marruecos, se encontraran en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis en las situaciones de excedencia forzosa o de imposibilidad física.

Los que encontrándose en tales situaciones tuvieren su residencia en España en la expresada fecha únicamente tendrán derecho a las dietas gastos de viaje y traslado de mobiliario desde el lugar de su residencia a la población donde se le destina por primera vez.

Tres. Los funcionarios que, prestando sus servicios en la Zona Norte de Marruecos, hubieren sido declarados en situación de jubilados con posterioridad al día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, imposibilitados de solicitar destino en la Administración del Estado antes de producirse su jubilación, por carecer de disposición legal a la que acogerse.

A estos funcionarios jubilados les serán de aplicación las disposiciones de los artículos trece y catorce del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, debiendo además unir al correspondiente expediente documento que justifique la fecha de su jubilación y declaración jurada de la residencia fijada.

Artículo diez. Para el cómputo de servicios prestados en la Zona Norte de Marruecos, a los efectos de la indemnización que establece el expresado artículo diecisiete, les serán de abono a los funcionarios no transferidos al Gobierno marroquí en veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis el tiempo que a partir de esta fecha hubieran permanecido agregados al Consulado General de España en Tetuán, prestando servicios en el mismo o en cometidos derivados de funciones que anteriormente estaban encomendadas a la disuelta Administración del Protectorado, aun cuando se realice en comisión del servicio hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que, a los mismos efectos de la expresada indemnización, se entenderá cesan de prestar servicio de forma definitiva en la Zona Norte de Marruecos.

Artículo once. Se reconocen en favor de sus legales herederos las indemnizaciones que hubieren podido corresponder a los funcionarios, personal interino, temporero y provisional, así como a los empleados que no desempeñaran funciones administrativas, obreros especializados y jornaleros, tanto del Majzén como de la Administración municipal de la Zona Norte de Marruecos, que hubieran fallecido con posterioridad al día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

A estos efectos les serán de aplicación las disposiciones del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, según los casos, debiendo unir al correspondiente expediente certificación del acta de defunción y declaración jurada de la población de España o de Marruecos donde hayan fijado o fijen su residencia.

Artículo doce. A efectos de indemnizaciones y a los demás que sean procedentes, se reconocen como haberes totales de los que venía percibiendo en dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete el personal interino, provisional o temporero los aumentos que por Dahir de dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de la Zona Norte de Marruecos número veintinueve, de diecinueve del mismo mes y año, ha sido concedido al referido personal, con efectos retroactivos al primero de enero del citado año, por el Gobierno marroquí, como consecuencia de la mejora concedida por el Estado español a sus funcionarios públicos por Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Las indemnizaciones concedidas por el Estado español al citado personal con anterioridad a la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se rectificarán de oficio por la Presidencia del Gobierno para completarlas con cuanto se dispone en el párrafo precedente.

Artículo trece. El concepto de haberes totales a que aluden los artículos trece y diecisiete de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y sus correspon-

dientes del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete queda comprendido exclusivamente el sueldo personal, la gratificación de residencia y servicios al Majzén, las dos pagas extraordinarias sobre el sueldo y los trienios que tuviesen reconocidos y consolidados los funcionarios en veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo catorce. Las indemnizaciones que hayan de percibir los funcionarios en propiedad destinados a la Administración Central del Estado y los interinos, provisionales o temporeros, personal no administrativo, obreros especializados y jornaleros que tengan ya su residencia en España, les serán satisfechas a través de la Habilitación de la Presidencia del Gobierno.

Artículo quince. Se hace extensiva a los funcionarios que procedentes de Cuerpos o Carreras de España prestaban servicios en la Zona Norte de Marruecos en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis la disposición del artículo tercero del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y, en su consecuencia, al cesar de prestar servicio en aquella Administración tomarán posesión de sus destinos en España, en el término de cuarenta y cinco días.

Durante el plazo posesorio percibirán la totalidad de sus dotaciones correspondientes al Cuerpo de que procedan con cargo a los créditos que para los mismos existan en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo dieciséis. Se concede un plazo improrrogable de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que el personal interino, provisional o temporero que hubiera dejado transcurrir el plazo establecido por el artículo noveno del Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete pueda acogerse a los beneficios que les concede la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo diecisiete. Se faculta a la Presidencia del Gobierno para someter a Consejo de Ministros la resolución con carácter graciable de aquellas peticiones de indemnización formuladas por aquellas personas que hubieren realizado servicios extraordinarios prestados en la Zona Norte de Marruecos con anterioridad al día siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis y a las que por circunstancias también especiales no les sean de aplicación los preceptos de los artículos trece, catorce y diecisiete de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo dieciocho. La Presidencia del Gobierno y los Departamentos ministeriales dictarán las disposiciones correspondientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo diecinueve. Por el Ministro de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dar efectividad a las disposiciones de este Decreto, a petición de la Presidencia del Gobierno o de los Departamentos ministeriales, con aplicación a la Sección de Obligaciones a extinguir de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

* * *

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se constituyen distintas Comisiones provinciales y regionales previstas en el artículo 11 del Decreto de 13 de febrero de 1958.

Excmo. Sr.: Creada por Decreto de 13 de febrero del presente año la Comisión de Dirección para la formación y desarrollo de los planes de obras, colonización, industrialización y electrificación de las grandes zonas regables, y reconocida la necesidad de constituir distintas Comisiones provinciales y regionales, previstas en el artículo 11 del citado Decreto, dado el avanzado estudio de ejecución de las obras en distintas zonas y precisarse la colaboración inmediata de las referidas Comisiones auxiliares,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Dirección y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 13 de febrero de 1958, tiene a bien constituir las siguientes Comisiones auxiliares:

Provinciales: La de Cáceres, que comprenderá las zonas de Borbollón, Gabriel y Galán y Rosarito; la de Granada, que incluirá las de Cacán y de ampliación de los riegos de Motril y

Salobreña; la de Salamanca, con las zonas de Agueda Babla-fuente y Villagonzalo y la de Sevilla, que comprenderá las del Bajo Guadalquivir y Vlar.

Regionales: La de riegos del Alto Aragón que comprenderá las zonas afectadas de las provincias de Huesca y Zaragoza y radicará la Comisión en Huesca, y la de riegos de las Bardenas, que incluirá las zonas afectadas de Navarra y Zaragoza, y radicará la Comisión en Zaragoza.

Estas Comisiones estarán integradas por los miembros previstos en el artículo 11 del Decreto citado anteriormente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CANJE de notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre posibilidades de nuevo empleo de los trabajadores españoles en Bélgica.

Bruselas, 28 de noviembre de 1956.

Señor Ministro:

Con motivo de la firma, en el día de hoy, del Arreglo de Procedimiento para la inmigración de los trabajadores españoles a las minas de carbón belgas, tengo la honra de comunicar a vuestra excelencia lo que sigue:

El Gobierno español desea conocer las posibilidades de que el obrero español que sea declarado no apto en los trabajos de fondo pueda obtener nueva colocación, así como las posibilidades abiertas eventualmente para los miembros de su familia.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

El Embajador de España,
Conde de Casa Miranda.

Excmo. Sr. Paul Henri Spaak,
Ministro de Negocios Extranjeros,
Bruselas.

Bruselas, 28 de noviembre de 1956.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de hoy, por la cual V. E. tiene a bien participarme lo siguiente:

Con motivo de la firma, en fecha de hoy, del Arreglo de Procedimiento para la inmigración de los trabajadores españoles a las minas de carbón belgas, tengo la honra de comunicar a V. E. lo que sigue:

«El Gobierno español desea conocer las posibilidades de que el obrero español que sea declarado no apto en los trabajos de fondo pueda obtener nueva colocación, así como las posibilidades abiertas eventualmente para los miembros de su familia.»

Tengo el placer de comunicarle las disposiciones que en las circunstancias actuales es posible prever en favor de los obreros españoles contratados para el trabajo de fondo de la mina y que hayan sido declarados no aptos como consecuencia de un accidente de trabajo o de enfermedad, así como las disposiciones en favor de sus esposas e hijos.

Estas disposiciones son las siguientes:

A. *Obreros:*

1) Obrero español titular de un permiso de trabajo cuya expiración tiene lugar cuando aquél se encuentra a cargo de un Organismo asegurador del seguro de enfermedad-invalidez.

El permiso de trabajo será revalidado por un plazo igual al período de validez que quedaba por cumplir en el momento en que el interesado haya enfermado y empezará a correr en la fecha en que haya sido declarado apto para volver a trabajar.

Esta medida permitirá al interesado cobrar los subsidios de paro, si no vuelve a encontrar trabajo inmediatamente, y si

reúne las condiciones exigidas para los obreros belgas por la reglamentación al efecto.

2) Obrero declarado no apto para los trabajos de fondo.

El obrero podrá, cualquiera que sea la situación del mercado de mano de obra, hacer contrato para trabajar en la superficie de las minas, en las canteras, en la metalurgia, en la agricultura, en la construcción o en calidad de trabajador doméstico.

3) Obrero declarado no apto para toda clase de trabajos de mina.

El obrero podrá trabajar en cualquier profesión sin tener en cuenta la situación del mercado de mano de obra.

B. *Mujer e hijos:*

Quando por resultas de una enfermedad o accidente el obrero fuera declarado incapaz de trabajar, su esposa o sus hijos solteros que vivan en el hogar podrán trabajar en cualquier sector económico, sin tener en cuenta la situación del mercado de mano de obra.

Aprovecho esta ocasión, señor Embajador, para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

El Ministro de Negocios Extranjeros,
P. H. Spaak.

Excmo. Sr. Conde de Casa Miranda,
Embajada de España,
Bruselas.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales que obran en este Ministerio.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

CANJE de Notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre prestaciones familiares.

Bruselas, 28 de noviembre de 1956.

Señor Embajador:

Con motivo de la firma del Convenio de Seguridad Social entre Bélgica y España, en el día de hoy, tengo la honra de comunicarle lo siguiente:

El artículo 20 del Convenio mencionado prevé que:

«Si la legislación nacional subordina el nacimiento del derecho a las prestaciones familiares, al cumplimiento de períodos de trabajo o asimilados se tendrán en cuenta los períodos efectuados tanto en uno como en otro país.»

El Gobierno belga debe precisar a los fines de aplicación de este artículo que no figura entre sus propósitos restringir los beneficios de que ya disfrutaban los trabajadores españoles en favor de sus hijos criados en territorio español.

Estos beneficios, que son consecuencia de la supresión de la condición de residencia de los hijos en el país (condición impuesta por la legislación belga), se mantendrán después de la ratificación del Convenio durante todo el tiempo en que el Convenio belga-italiano sobre seguros sociales, firmado en Bruselas el 30 de abril de 1948 lleve consigo la obligación para Bélgica, de garantizar los mismos beneficios a los trabajadores italianos en favor de sus hijos criados en Italia.

Si llegara a modificarse la situación de hecho que la presente comunicación tiene por objeto confirmar el Gobierno belga entraría en contacto inmediatamente con el Gobierno español a fin de preparar las nuevas medidas que se juzgasen útiles.

Aprovecho esta ocasión, Señor Embajador para reiterar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

El Ministro de Negocios Extranjeros,
P. H. Spaak

Excmo. Sr. Conde de Casa Miranda, Embajador de España.—
Bruselas.

Bruselas, 28 de noviembre de 1956.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta, fecha de hoy, por la cual V. E. tiene a bien participarme lo siguiente:

«Con motivo de la firma del Convenio de Seguridad Social entre Bélgica y España, en el día de hoy, tengo la honra de comunicarle lo siguiente:

El artículo 20 del Convenio mencionado prevé que:

«Si la legislación nacional subordina el nacimiento del derecho a las prestaciones familiares, al cumplimiento de períodos de trabajo o asimilados se tendrán en cuenta los períodos efectuados tanto en uno como en otro país.»

El Gobierno belga debe precisar a los fines de la aplicación de este artículo que no figura entre sus propósitos restringir los beneficios de que ya disfrutaban los trabajadores españoles en favor de sus hijos criados en territorio español.

Estos beneficios, que son consecuencia de la supresión de la condición de residencia de los hijos en el país (condición impuesta por la legislación belga), se mantendrán después de la ratificación del Convenio durante todo el tiempo en que el Convenio belga-italiano sobre seguros sociales, firmado en Bruselas el 30 de abril de 1948, lleve consigo la obligación, para Bélgica, de garantizar los mismos beneficios a los trabajadores italianos en favor de sus hijos criados en Italia.

Si llegara a modificarse la situación de hecho que la presente comunicación tiene por objeto confirmar, el Gobierno belga entraría en contacto inmediatamente con el Gobierno español a fin de preparar las nuevas medidas que se juzgasen útiles.»

Doy las gracias a V. E. por esta amable comunicación, cuyo contenido no he dejado de trasladar al Gobierno español.

Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para reiterar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

El Embajador de España,
Conde de Casa Miranda

Excmo. Sr. Paul Henri Spaak, Ministro de Negocios Extranjeros.—Bruselas.

* * *

CANJE de Notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre certificados de nacionalidad.

Bruselas, 28 de noviembre de 1956

Señor Ministro:

Con motivo de la firma, en fecha de hoy, del Convenio de Seguridad Social entre España y Bélgica, tengo la honra de comunicarle lo que sigue:

El artículo 1.º del Convenio citado prevé que:

«Los trabajadores españoles o belgas, asalariados o asimilados por las legislaciones de seguridad social enumeradas en el artículo 2 del presente Convenio, quedan sujetos, respectivamente, a las citadas legislaciones aplicables en España o en Bélgica, y se beneficiarán de las mismas, así como sus derechohabientes, en iguales condiciones que los súbditos de cada uno de estos países, a reserva de la prueba de la nacionalidad, conforme a la legislación de cada uno de los países contratantes.»

El Gobierno español debe precisar, a los fines de la aplicación de este artículo, que la atribución de la nacionalidad española que, conforme a normas universalmente admitidas en derecho internacional, corresponde hacer a las Autoridades españolas con arreglo a su Legislación, tiene su legal expresión y prueba, por lo que se refiere a los españoles residentes en el extranjero, en el certificado de nacionalidad expedido por los Consules de la Nación.

No existen en España, ni en la Legislación ni en la práctica, restricciones que impidan o dificulten a ningún español obtener este certificado de nacionalidad en sus Consulados por motivos de su ideología o afiliación política, ni por tener o alegar la condición de refugiado político.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para retirar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

El Embajador de España,
Conde de Casa Miranda

Excmo. Sr. Paul Henri Spaak
Ministro de Negocios Extranjeros
Bruselas

Bruselas, 28 de noviembre de 1956

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta, fecha de hoy, por la cual V. E. tiene a bien participarme lo siguiente:

«Con motivo de la firma, en fecha de hoy, del Convenio de Seguridad Social entre España y Bélgica, tengo la honra de comunicarle lo que sigue:

El artículo 1.º del Convenio citado prevé que: Los trabajadores españoles o belgas, asalariados o asimilados por las legislaciones de seguridad social enumeradas en el artículo 2 del presente Convenio, quedan sujetos, respectivamente, a las citadas legislaciones aplicables en España o en Bélgica, y se beneficiarán de las mismas, así como sus derechohabientes, en iguales condiciones que los súbditos de cada uno de estos países;

a reserva de la prueba de la nacionalidad conforme a la legislación de cada uno de los países contratantes.

El Gobierno español debe precisar, a los fines de la aplicación de este artículo que la atribución de la nacionalidad española que, conforme a normas universalmente admitidas en derecho internacional, corresponde hacer a las Autoridades españolas con arreglo a su legislación, tiene su legal expresión y prueba, por lo que refiere a los españoles residentes en el extranjero, en el certificado de nacionalidad expedido por los Consules de la Nación.

No existen en España, ni en la legislación ni en la práctica restricciones que impidan o dificulten a ningún español obtener este certificado de nacionalidad en sus Consulados por motivo de su ideología o afiliación política, ni por tener o alegar la condición de refugiado político.»

Aprovecho esta ocasión, señor Embajador, para retirar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

El Ministro de Negocios Extranjeros
P. H. Spaak

Excmo. Sr. Conde de Casa Miranda
Embajador de España
Bruselas

* * *

CANJE de notas hispano-belga de 28 de noviembre de 1956 sobre gastos de transporte, selección y fallecimiento por accidente de trabajo.

Bruselas, 28 de noviembre de 1956.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de hoy, por la cual V. E. ha tenido a bien comunicarme lo que sigue:

«Con motivo de la firma, en el día de hoy, del Arreglo de Procedimiento para la inmigración de trabajadores españoles a las minas de carbón belgas, tengo la honra de comunicar a vuestra excelencia lo que sigue:

«El artículo I, párrafo 8 párrafo 1, del Arreglo de Procedimiento precitado, prevé que:

«Los gastos de transporte desde el domicilio hasta la frontera hispano-francesa serán satisfechos de acuerdo con las estipulaciones que se convengan entre las partes.»

«El Gobierno español desea precisar que no puede facilitar el procedimiento precitado más que si los gastos de transporte a que hace referencia el artículo I, párrafo 8, párrafo 1 arriba citado son a cargo de la Federación Carbonera de Bélgica. El Gobierno belga ha dado la seguridad de que dichos gastos de transporte estarían efectivamente a cargo de la Federación Carbonera de Bélgica, quedando convenido que por domicilio debe entenderse la capital de la provincia donde se procede a las operaciones de selección.»

«El artículo I, párrafo 6, párrafo 2, del Arreglo de Procedimiento citado prevé que:

«Los gastos de selección profesional y médica efectuada en España por los médicos aceptados por la Federación Carbonera de Bélgica, así como los gastos y condiciones de transporte, de alojamiento, de alimentación y de recepción, desde la frontera hispano-francesa hasta el lugar de empleo, correrán a cargo de la Federación Carbonera de Bélgica.»

«El Gobierno español desea precisar que por la expresión «condiciones de transporte», entiende que los daños resultantes de accidente en el curso del transporte, desde el domicilio hasta el punto de llegada en Bélgica, sean reparados según normas idénticas a las previstas por la legislación sobre los accidentes de trabajo. El Gobierno español se compromete, por su parte, a proponer a las Cortes españolas una modificación de la legislación nacional a fin de que tal garantía sea concedida al trabajador emigrante desde su domicilio hasta la frontera hispano-francesa. El Gobierno español ha tomado nota de la declaración del Gobierno belga, según la cual la Federación Carbonera de Bélgica adoptará las disposiciones suficientes y necesarias para que la reparación de los daños resultantes de accidentes en el curso del transporte, desde la frontera hispano-francesa hasta el lugar de llegada en Bélgica, en la medida en que el daño no ha sido reparado por un tercero responsable y bajo reserva de que la víctima o sus derechohabientes hayan ejercido todos sus derechos en relación con el citado tercero, sea efectuada de una manera equivalente a la prevista por la legislación sobre los accidentes de trabajo.»

«El artículo VIII del Arreglo precitado prevé, al final del párrafo 3, párrafo 2, que los obreros españoles llegados a Bélgica y reconocidos no aptos para el trabajo de fondo que no hayan podido beneficiarse de medidas encaminadas a pro-

curarles nueva colocación, gozarán—en espera de su repatriación—de las disposiciones adoptadas en su favor por la Federación Carbonera de Bélgica.

»El Gobierno español subraya que esas disposiciones llevar consigo el pago de un salario equivalente a dos semanas de trabajo. El Gobierno español ha tomado nota de la declaración del Gobierno belga, según la cual las empresas carboneras belgas tomarán dicho pago a su cargo.

»El artículo 8 del contrato tipo anejo al Arreglo de Procedimiento citado indica que:

«En caso de fallecimiento debido a un accidente de trabajo, la repatriación de la familia del obrero hasta la frontera hispano-francesa será por cuenta de la empresa. La empresa se compromete a notificar inmediatamente el fallecimiento a las Autoridades consulares españolas de la jurisdicción de la misma.»

»El Gobierno español solicita que la indemnización prevista cubra los gastos del viaje de regreso de la familia hasta su domicilio en España. El Gobierno español toma nota de la declaración del Gobierno belga, según la cual las empresas carboneras belgas tomarán el pago a su cargo.»

Aprovecho esta ocasión, señor Embajador, para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

El Ministro de Negocios Extranjeros,
P. H. Spaak

Excmo. Sr. Conde de Casa Miranda,
Embajador de España en Bruselas

Bruselas, 28 de noviembre de 1956.

Señor Ministro:

Con motivo de la firma, en el día de hoy, del Arreglo de Procedimiento para la inmigración de trabajadores españoles a las minas de carbón belgas, tengo la honra de comunicar a vuestra excelencia lo que sigue:

El artículo I, párrafo 8, párrafo 1, del Arreglo de Procedimiento precitado prevé que:

«Los gastos de transporte desde el domicilio hasta la frontera hispano-francesa serán satisfechos de acuerdo con las estipulaciones que se convengan entre las partes.»

El Gobierno español desea precisar que no puede facilitar el procedimiento precitado más que si los gastos de transporte a que hace referencia el artículo I, párrafo 8, párrafo 1, arriba citado son a cargo de la Federación Carbonera de Bélgica. El Gobierno belga ha dado la seguridad de que dichos gastos de transporte estarían efectivamente a cargo de la Federación Carbonera de Bélgica, quedando convenido que por domicilio debe entenderse la capital de la provincia donde se procede a las operaciones de selección.

El artículo I, párrafo 8, párrafo 2, del Arreglo de Procedimiento precitado prevé que:

«Los gastos de selección profesional y médica efectuada en España por los médicos aceptados por la Federación Carbonera de Bélgica, así como los gastos y condiciones de transporte, de alojamiento, de alimentación y de recepción, desde la frontera hispano-francesa hasta el lugar de empleo, correrán a cargo de la Federación Carbonera de Bélgica.»

El Gobierno español desea precisar que por la expresión «condiciones de transporte» entiende que los daños resultantes de accidente en el curso del transporte desde el domicilio hasta el punto de llegada en Bélgica, sean reparados según normas idénticas a las previstas por la legislación sobre los accidentes de trabajo. El Gobierno español se compromete, por su parte, a proponer a las Cortes españolas una modificación de la legislación nacional a fin de que tal garantía sea concedida al trabajador emigrante desde su domicilio hasta la frontera hispano-francesa. El Gobierno español ha tomado nota de la declaración del Gobierno belga, según la cual la Federación Carbonera de Bélgica adoptará las disposiciones suficientes y necesarias para que la reparación de los daños resultantes de accidentes en el curso del transporte desde la frontera hispano-francesa hasta el lugar de llegada en Bélgica, en la medida en que el daño no ha sido reparado por un tercero responsable y bajo reserva de que la víctima o sus derechohabientes hayan ejercido todos sus derechos en relación con el citado tercero, sea efectuada de una manera equivalente a la prevista por la legislación sobre los accidentes de trabajo.

El artículo VIII del Arreglo precitado prevé, al final del

párrafo 3, párrafo 2, que los obreros españoles llegados a Bélgica y reconocidos no aptos para el trabajo de fondo que no hayan podido beneficiarse de medidas encaminadas a procurarles nueva colocación, gozarán—en espera de su repatriación—de las disposiciones adoptadas en su favor por la Federación Carbonera de Bélgica.

El Gobierno español subraya que esas disposiciones llevan consigo el pago de un salario equivalente a dos semanas de trabajo. El Gobierno español ha tomado nota de la declaración del Gobierno belga, según la cual las empresas carboneras belgas tomarán dicho pago a su cargo.

El artículo 8 del contrato tipo anejo al Arreglo de Procedimiento citado indica que:

«En caso de fallecimiento debido a un accidente de trabajo, la repatriación de la familia del obrero hasta la frontera hispano-francesa será por cuenta de la empresa. La empresa se compromete a notificar inmediatamente el fallecimiento a las Autoridades consulares españolas de la jurisdicción de la misma.»

El Gobierno español solicita que la indemnización prevista cubra los gastos del viaje de regreso de la familia hasta su domicilio en España. El Gobierno español toma nota de la declaración del Gobierno belga, según la cual las empresas carboneras belgas tomarán el pago a su cargo.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para reiterar a vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

El Embajador de España,
Conde de Casa Miranda

Excmo. Sr. Paul Henri Spaak,
Ministro de Negocios Extranjeros.
Bruselas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de mayo de 1958 por la que se dan normas para el nombramiento de Maestras Nacionales de Escuela Hogar de Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: Creadas por Ordenes ministeriales de 10 de marzo de 1943, 4 de abril de 1944 y 12 de mayo de 1948, Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en las Escuelas Hogar de los Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media, y nombradas para las mismas Maestras nacionales, con el sueldo y emolumentos legales correspondientes al Magisterio Nacional, procede coordinar las normas para su nombramiento con el Decreto de 18 de octubre de 1957, que modificó el régimen de las Escuelas de provisión especial, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La propuesta a que se refiere el último párrafo del artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, para los nombramientos de Maestras Directoras de Escuelas Hogar de Institutos nacionales Femeninos de Enseñanza Media, corresponderá a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que la elevará por conducto y con informe del Director del Instituto a la Dirección General de Enseñanza Media. Si ésta la estima pertinente, la remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para que acuerde el nombramiento.

2.º La propuesta de nombramiento de Maestras Directoras Interinas, formulada por la Sección Femenina se remitirán informadas por la Dirección del Instituto a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación respectivo a quien compete el nombramiento.

3.º La situación de las Maestras Directoras será la de servicio activo en la Escuela Nacional, debiendo modificarse de oficio cualquiera otra distinta que actualmente tuviesen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de mayo de 1958 por la que se constituye una Comisión para el estudio de las cuestiones monetarias de los Territorios del Norte de Africa.

Ilmo. Sr.: Las especiales características de la vida económica y financiera de los Territorios de Soberanía española en el Norte de Africa hacen necesario que sus problemas monetarios y económicos con ellos relacionados sean debidamente estudiados por una Ponencia de funcionarios expertos en estas cuestiones y en representación de los Departamentos interesados en estos asuntos.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien constituir una Comisión interministerial, que será presidida por el Director general de Plazas y Provincias Africanas, don José Díaz de Villegas y Bustamante, en representación de la Presidencia del Gobierno y de la cual formarán parte el Inspector de los Servicios Financieros don José Gómez Durán, en representación del Ministerio de Hacienda; el Director adjunto del Instituto de Moneda, don Juan Antonio Montes Pérez, en representación del Ministerio de Comercio; el Secretario de Embajada de primera clase don Julio Rajal Guinda, en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, y el Administrador general de Ceuta y Melilla, don José María Gómez López, por el Gobierno General de aquellos Territorios.

Las asistencias reglamentarias se fijan en 125 pesetas para el Presidente y 100 pesetas los demás miembros de la Comisión, que serán abonadas por los respectivos Departamentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

. . . .

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se promueve a don Domingo González Rodríguez a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia municipal, dotada con el haber anual de 21.480 pesetas, a don Domingo González Rodríguez, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Las Palmas donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 28 de abril último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Antonio del Alamo Martín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

. . . .

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se promueve a don Ramón Capella Herrero a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia municipal, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, a don Ramón Capella Herrero, con destino en el Juzgado Comarcal de Nules (Castellón), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 15 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Sinesio Gómez Carballo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

. . . .

ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don Luis López Lorente.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueve a Fiscal municipal de tercera categoría, con el haber anual de 25.200 pesetas, a don Luis López Lorente, con efectos a partir del día 7 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

. . . .

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ubaldo Rivas Martínez.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueve a la segunda categoría de Juez comarcal, con el haber anual de 26.640 pesetas, a don Ubaldo Rivas Martínez, Juez comarcal de tercera categoría con destino en el Juzgado Comarcal de Caballino (Orense), asignándole como antigüedad la del día 15 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

. . . .

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Valeriano Martínez Corchón.

Con esta fecha se ha dispuesto la promoción de don Valeriano Martínez Corchón, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, en vacante de don José Barrocal y Barrocal, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

. . . .

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo b), a don Pedro Martínez Rossi y a don Antonio Notivoli Martín.

Con esta fecha se ha dispuesto sean declarados en situación de excedencia voluntaria, grupo b), artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, don Pedro Martínez Rossi, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Especial de Prisiones, y don Antonio Notivoli Martín, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar, por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declara jubilado a don Alejandro Moner Sánchez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Alejandro Moner y Sánchez, Magistrado de término que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Emilio Macho-Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, a don Emilio Macho-Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de esta capital

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se desestima la continuación en el servicio activo al cumplir la edad reglamentaria de jubilación forzosa de don Cristóbal Fores Pejo, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre continuación en el servicio activo al cumplir la edad reglamentaria de jubilación forzosa, instruido a don Cristóbal Fores Pejo, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal de Castellón de la Plana.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha acordado que no procede acceder a la petición formulada por el interesado de continuar en el servicio activo al cumplir la edad reglamentaria de jubilación forzosa, por acreditarse del expediente instruido al efecto que el citado funcionario tiene ya prestados al Estado más de veinte años de servicios con el carácter de abonables a efectos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se nombra una Comisión para el estudio y redacción de disposiciones legislativas y reglamentarias modificativas y complementarias de la legislación hipotecaria.

Ilmo. Sr.: Para el estudio y redacción de disposiciones legislativas y reglamentarias, modificativas y complementarias de la Legislación Hipotecaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar una Comisión, presidida por V. I. e integrada por los siguientes Vocales: don Ramón de la Rica y Arenal, Registrador de la Propiedad de La Coruña; don Narciso de Fuentes Sanchiz, que lo es de Villacarriedo y ejercerá funciones de Secretario; don Vicente Lledó y Martínez-Unda, Oficial Letrado Superior de esa Di-

rección General, y don Pío Cabanillas Gallas, Oficial Letrado de 2.ª clase de la misma.

Los nombramientos de esta Comisión se entenderán con derecho a la percepción de asistencias, con cargo al presupuesto vigente de este Departamento (capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto único), en la cuantía de ciento veinticinco pesetas por sesión para los señores Presidente y Secretario, y de cien pesetas para los restantes miembros de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se nombra Juez suplente del Juzgado Especial de Menores del Campo de Gibraltar a don Juan José Lizaur Santos.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase.

Este Ministerio, de conformidad con la misma, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley de dichos Tribunales, Texto refundido de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar a don Juan José Lizaur Santos, Abogado y que reúne las demás condiciones exigidas por la Ley, para el cargo de Juez suplente del Juzgado Especial de Menores del Campo de Gibraltar, vacante por fallecimiento de su anterior titular.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se autoriza para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Pelayo Martín Arrojo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pelayo Martín Arrojo, Secretario del Juzgado Comarcal de Hervás (Cáceres), en solicitud de que le sea incoado expediente de capacidad, a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación el día 26 de junio de 1956.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Francisco Javier Ayensa Rizzo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Francisco Javier Ayensa Rizzo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día primero del actual quedando a las órdenes del Ministro del Ejército

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se promueve al empleo de Intendente del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don José Antón Fernández Tobes, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Intendentes de Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don José Antón Fernández Tobes, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad del día tres del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Emilio Ucar Fernández, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Emilio Ucar Fernández, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad del día veintiséis de abril último, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 7 de mayo de 1958 por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariegos pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, cesando en su actual destino.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariegos pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 12 de mayo de 1958 por el que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria al General de División don Ildefonso Navarro Villanueva.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de Bases de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en conceder el ingreso en el Benemérito Cuerpo de

Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de Caballero Mutilado permanente «B» y beneficios que otorga dicha Ley, al General de División Director General y Jefe del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, don Ildefonso Navarro Villanueva, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 7 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Fernando Navarro Ibañeta.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Fernando Navarro Ibañeta y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de febrero último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 7 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Inspector de Sanidad de la Armada don José Rueda Peña.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector de Sanidad de la Armada don José Rueda Peña y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Angel Ramírez de Cartagena y Marcaida.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Angel Ramírez de Cartagena y Marcaida,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Manuel Marcide Odriozola.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Manuel Marcide Odriozola,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Caballería don Santiago Mateo Marcos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Caballería don Santiago Mateo Marcos,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Cánovas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Cánovas,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 8 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Estado Mayor don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se concede al Teniente de Infantería don Pedro Fernández Fernández la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de

Infantería don Pedro Fernández Fernández, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 13 de mayo de 1958 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eusebio Valle del Real pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Eusebio Valle del Real pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se dispone que el Intendente del Ejército don Celestino Boné Ichaso pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Celestino Boné Ichaso, cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército de España en el Norte de África y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve del actual.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de mayo de 1958 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía dos vacantes de Comisario de primera clase,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y Presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Juan Bulnes Ullén, con antigüedad de 22 de abril último, en Huelva; y

Don José Bezares Sequera, con antigüedad de 27 de abril último, en Elche.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de mayo de 1958 por la que se asciende a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía dos vacantes de Comisario Principal,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y Presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Calixto López de Munáin Beistegui con antigüedad de 22 de abril último, en Guadalajara, y don Celso Vence Venec, con antigüedad de 27 de abril último, en Orense.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 9 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dispone que doña Angela del Río Cebrián, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, cause baja en el Escalafón por haber cumplido la edad reglamentaria

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que doña Angela del Río Cebrián, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos y cuyo actual domicilio se desconoce, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria el día 24 de abril del año actual, fecha en la que cumplió la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para su jubilación, sea dada de baja en el Escalafón del expresado Cuerpo a partir del día 25 del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y efectos todos que procedan.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, M. González.

• • •

ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se hace pública la inclusión de doña Encarnación Rivera Grau en el Escalafón de Médicos Especialistas.

La Junta Central de este Organismo en sesión de 19 de diciembre de 1957 adoptó en el expediente instruido a instancia de doña Encarnación Rivera Grau, previa audiencia de los Servicios correspondientes y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, reconocer a la solicitante su derecho a formar parte del escalafón correspondiente del Patronato Nacional Antituberculoso, en cuya virtud se procede a situar a la interesada en el Escalafón de Médicos Especialistas de este Patronato entre don Antonio Ollete Chavarria, nombrado en virtud de oposición el 13 de marzo de 1936 y don Lucilo Manuel Escudero Bueno, número 1 de la oposición resuelta el 13 de enero de 1943, lugar que la corresponde por haber ingresado en virtud de oposición libre resuelta por Orden ministerial de 8 de abril de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente P. A., Vicente Díez del Corral

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1958 por la que se reconoce el derecho al percibo de gratificación a los Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que en la misma se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 12 del actual mes de abril,

Esta Dirección General acuerda que con cargo al crédito figurado en el capítulo primero artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, del vigente Presupuesto, se acredite, a partir de

1 de enero del corriente año a los Profesores Adjuntos que se relacionan a continuación salvo a los que figuran con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales, por hallarse desempeñando cátedra dentro de su Sección, siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal.

Alava: Doña Teófila Fernández Castillo, doña Pilar Malo Merino.

Albacete: Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, doña Cristina Martínez Pérez.

Alicante: Doña Francisca Ibáñez Mataredona.

Almería: Don Guillermo Rueda Ferrer, don Juan Caparrós Cánovas, don Francisco Sánchez López.

Ávila: Don Eugenio Santiago Hernández Hernández, doña Petra Quelmadelos Vieitez.

Badajoz: Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, doña Carmen Ramayo Pombo, doña Candelas Cabanillas Ramírez, doña Carmen Lucenqui Pasalodos.

Baleares: Doña Margarita Ripoll Cañellas, doña Josefina Torres Bonet, doña Emilia Fernández Lamaica.

Barcelona: Don Santiago Nonó Coders

Cáceres: Don Higinio Bullón Ramírez, doña Enriqueta Pinilla Pueyo, doña Leonor Peremato Magán, don Félix Durán Campos.

Cádiz: Don Juan Infante Ramirez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Castano Mayor, doña Angeles Ventín González, doña Aurea Gómez Plana Conte

Castellón: Doña Ildelfonsa A. Soler Sorní, doña Josefina Sales Boli.

Ciudad Real: Doña Natividad Sánchez Rey Badillo

Córdoba: Don Joaquín Martínez Ariza, don Sancho Martínez Espinar, don Vicente Serrano Ovín, doña Carmen Sousa Gamero.

Coruña (La): Doña Carmen Ríos Puente, doña María Jesús Martínez Vadell.

Cuenca: Doña Petra Rodríguez Muñoz

Gerona: Doña María del Carmen Molleda Arenas.

Granada: Don José Arenas Arévalo, don Adolfo Montero Molina, don Antonio Vilchez López, doña Concepción Muñoz Gallegos. (A partir de 1 de abril)

Guipúzcoa: Doña Victorina León Arrate.

Huelva: Don Jesús García García

Huesca: Don Mariano Biarge Aso, doña Carmen Mingarro López.

Jaén: Doña Heliodora Cruz Artiaga, don Manuel Mozas Mesa. La Laguna: Doña Mercedes Machado Machado, doña Carmen Osorio Osorio, doña María Hernández González.

León: Doña Hermila de la Lama González, don Vicente Carrillo Díez, don Tiberio Vasalo Murias

Lérida: Doña Ramona Mestres Pintó, doña Isabel Mateos Gordón, don José Francino Gil

Logroño: Don Félix Berger Ochoa, doña Carmen Martínez Mena.

Lugo: Doña Elena Pestaña Amigo, doña Asunción Loma Díaz.

Madrid: Doña María Riba Rodríguez, doña María Concepción Vilela de la Cuetara

Málaga: Doña Teresa Torregrosa Jara, doña Angustias Gallardo Sevillano, doña Elvira Torres Martín.

Murcia: Doña Catalina Sánchez Jara, doña Leonor Maroto Conesa. (Hasta 17 de febrero)

Navarra: Doña Jesusa Iraizoz Irurzun, don Ricardo Felipe Armendáriz. (Hasta 17 de enero) Doña Angela Serrano Dindurra, doña Angela Onsalo Linares, don Benigno Janín Campos.

Orense: Doña Pilar Pérez Guerrero, don Bruno Martínez Díez, don Lauro Fitero Teipelro, doña Marta Valencia Novoa

Oviedo: Doña Angeles Gonzalez Fernández, doña María Urdangaray González, doña Julia Muñiz Ioca

Palencia: Doña Angela Arés Arroyo, don Luis Pancorbo Martínez.

Las Palmas: Doña Celeste Forrent Navarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquis, doña María Soledad González Rodríguez, don Antonio Beltrán Trujillo, doña Antonia Pérez Martín, don José Fernández Melián

Pontevedra: Doña Magdalena Núñez Vila.

Salamanca: Don Eugenio A. de Asís González, don José Juan García, doña Angela González Rodríguez.

Santander: Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

Sevilla: Don Antonio Jiménez Cuenca García, doña Casimira Barayón Hernández, doña Angela Diaz Bracho Gutiérrez.

Soria: Doña Felisa Sanz de María, doña Julita C. Medina Gómez, doña Fulgencia Araiz Simón

Tarragona: Estrella Pérez Solsona, doña María Rebull Cabré.

Teruel: Don Miguel Romero Jordán, doña Laura Luengo La-torre.

Valencia: Doña Casilda López Gutiérrez, don José María Esteban Ballester.

Valladolid: Don Mariano Lanchares de la Cruz, doña Elena Morillo López, don Jerónimo Gallego de Prada.

Zamora: Don Victoriano Velasco Rodríguez, doña Juana Santos Coco, doña Angeles Mayor Mateos, doña Asunción Esteban Fernández.

Zaragoza: Doña Carmen Forés Goicoechea, doña Vicenta R. Jodrá Ruiz, doña Tomasa Idoipe Ruesca.

Los Profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese. Los Directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los Profesores adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el número segundo de la Orden ministerial de 12 del actual mes de abril, debiendo comunicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el percibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en la referida Orden ministerial de 12 de abril corriente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra en virtud de concurso previo de traslado Catedrático numerario de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Valencia a don Manuel Vela Pastor.

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 11 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Granada y Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nominar Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a don Manuel Vela Pastor, actualmente destinado en la Escuela de Cartagena, por ser único concursante a la plaza solicitada y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado las cátedras de las Escuelas de Badajoz y Granada, por no haber sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se transcribe relación de las solicitudes sobre prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio que elevan los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y vistos los informes respectivos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto de 5 de mayo de 1954 ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir las solicitudes de prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio elevadas por los Profesores que iniciaron su función docente en 1953 o enero de 1954, cuyos nombres y destinos a continuación se relacionan:

Ciclo Matemático

- D. Marino Condon Pérez, de Bermeo.
- D.ª Angeles Alvarez Gago, de Mondoñedo.
- D. Eduardo Gutiérrez Nevot, de Alfaro.
- D. José López Ruiz, de Puerto de Santa María.
- D. Vicente Munguía Carrasco, de Burgo de Osma.

- D.ª Encarnación Pelayo Blanco, de Alcañiz.
- D. Manuel Pérez Guajardo de Lebríja.
- D. Cristóbal Pons Moll, de Ciudadela.
- D. José María Rebaté Encinas de Abox.
- D.ª Encarnación Reverter Roig, de Guía de Gran Canaria.
- D. José Rossiñol de Zagránada, de Manzanares.
- D. Enrique Ruiz de Garibay de Llodio.
- D. Manuel González Diéguez de Ribadavia.

Ciclo de Lenguas

- D. Eusebio Arteta Mateo, de Burgo de Osma.
- D. Luis Casanovas Marqués de Ciudadela.
- D. José Comino Arroyo, de Baza.
- D. Félix Enriquez Domínguez, de La Línea de la Concepción.
- D. Emilio Giral Raventos, de Villafranca del Panadés.
- D. Gregorio Jiménez Salcedo de Algemesi.
- D.ª Remedios López Jiménez, de Hellín.
- D. Celestino Méndez Álvarez de Carmona.
- D. Santos Ruiz de Garibay de Carranza.
- D.ª Pilar Pascual Pujadas, de Bermeo.
- D. José María García de la Torre de Ribadavia.
- D. José María Subías Vallés de Tamarite de Litera.
- D. Jaime Guardia Solé, de Balaguer.
- D.ª Remedios Sigler Jiménez, de Priego.

Idiomas

- D.ª Angeles Albiñana Gayán de Barbastro.
- D. Marino Alduán Azurza, de Guía de Gran Canaria.
- D. Alfonso Bocinos Pérez, de Haro.
- D.ª Isabel García Pons de Alcira.
- D. Antonio Martí Lloret, de Gandia.
- D. Miguel Mas Gomilla, de Felanitx.
- D.ª Isabel Ramos Galindo de Alcañiz.
- D. Eleuterio Sánchez Alegría de Trujillo.
- D.ª Inés Fernández Valdés, de Tuy.

Ciclo de Geografía e Historia

- D.ª Marina Bueso Bellot, de Benicarlo.
- D.ª María del Carmen Canduela Liqueite, de Castañeda.
- D. Ladislao Gil Munilla de Haro.
- D.ª Trinidad León Closa, de Orihuela.
- D. Francisco Mayán Fernández de Mondoñedo.
- D.ª María del Carmen Monzón Rivas, de Ecija.
- D. Francisco Roca Traver de Algemesi.
- D.ª Carmen Rodríguez Romero de Aracena.
- D.ª Carmen Romero Molina, de Albox.

Ciclo de Ciencias

- D.ª Elena Borao Moltó, de Tarazona.
- D. Angel Espinosa Cabezas de Carmona.
- D. Antonio García Orús, de Alfaro.
- D. José Pontón Fernández de Santofia.
- D. Luis José Ros Sierra de Segorbe.
- D.ª Liduina del Val Rodríguez de Haro.
- D. José María Pérez Arciniega de Bermeo.
- D. Martín Navarrete Hernández de Aibox.

Ciclo especial (Modalidad agrícola-ganadera)

- D. Arturo García Díez, de Medina del Campo.
- D. José García Vico, de Lucena.
- D. Rafael Garzón Garrido-Espiga de Priego.
- D. José Jaime Gómez, de Ejea de los Caballeros.
- D. Jesús Giral Grau, de Valls.
- D. José Ladrón de Guevara de Hellín.
- D. Pedro Sandoval García de Jumilla.
- D. Manuel Torrecilla Pérez de Lebríja.
- D. Enrique Lerma Ortiz, de Burgo de Osma.

Ciclo especial (Modalidad industrial-minera)

- D. Enrique Sanjurjo Segura, de Miranda de Ebro.

Ciclo de Formación manual

- D. Crescencio Aguado Ortega, de La Línea de la Concepción.
- D. Ignacio Arenchibia Miranda, de Guía de Gran Canaria.
- D. Julio del Brío Triviño de Saldaña.
- D. Manuel Caparrós Caparrós, de Albox.

- D. José Castro González, de Marín.
 D.^a María del Castañar Ciyantos de Trujillo.
 D. Antonio Güil Andrés, de Huércal-Overa.
 D. Bartolomé Mir Sancho, de Ciudadela.
 D. Pedro Pascual Jiménez, de Sanlúcar de Barrameda.
 D. Angel Pérez Morales, de Noya.
 D. Cesáreo Rodríguez Jiménez, de Marbella.
 D. José Gutiérrez de Ravé, de Torredonjimeno.
 D. Ovidio Fernández Martínez, de Luanco.
 D. Jacinto Calaf Gras, de Balaguer.
 D. Paulino Sánchez de Ribadavia.
 D. Luis Solano Navarro, de Barbastro.

Maestros de Taller

- D. Hermógenes Fernández Olivares, de Baza.
 D. Gabriel de las Casas Puído, de Almendralejo.
 D. Pedro Carro Carro, de Betanzos.
 D. Mariano Urrea Tomás, de Hellín.
 D. Francisco Cabrera Aranda, de Lucena.
 D. Juan Güell Bonet, de Valls.
 D. José Martínez Sánchez, de Huércal Overa.
 D. José A. Galán Flores, de Tapia de Casariego.

Dibujo

- D. Joaquín Carretero Gomella, de Ciudadela.
 D. Enrique Estrada y Trillo, de La Línea de la Concepción.
 D. Antonio Losa de León de Carmona.
 D. Fernando Román Jiménez, de Haro.
 D. Alejandro Mieres Bustillo, de Elche.
 D.^a Teófila Sasiain Martínez, de Betanzos.
 D. Francisco Tejero Bella, de Valls.
 D. Luis Torres Pastor de Llodio.
 D. Antonio López Lis, de Albox.
 D. José Lloptis Tomás, de Balaguer.
 D.^a Elvira Ramos Calderón, de Medina del Campo.
 D. José María Pellicer, de Vall de Uxó.
 D. Marcelino Abellán Mula, de Noya.

2.º La admisión de las solicitudes no supone la prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio, sobre la que se resolverá de conformidad con lo determinado en el Decreto citado, una vez aprobado el trabajo monográfico correspondiente y realizadas las prácticas a que aquí se refiere.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Lorenzo del Río.

Imo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Lorenzo del Río, Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 14 de febrero último por la que se desestimó su petición de gratificación por acumulación de clases;

Resultando que la Dirección del Centro remitió oportunamente certificado acreditativo de que el señor Lorenzo del Río tiene a su cargo desde el comienzo del presente curso académico, quinto de funcionamiento del Centro, un total de veintidós clases semanales, de las que quince corresponden a la disciplina de Educación Física y seis a la de Formación del Espíritu Na-

cional, por lo que proponía que se reconociera al interesado la correspondiente gratificación al amparo de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1957.

Resultando que la anterior petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 14 de febrero último, basándose para ello en que los Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional gozan ya de una gratificación fija por acumulación de ambas disciplinas y que, por consiguiente, con arreglo a la interpretación lógica de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1957 que regula esta materia, parece evidente que el reconocimiento de una nueva gratificación por número de clases a estos profesores ha de venir condicionado por el requisito de que, en algunas de las dos disciplinas que ya tienen acumuladas alcancen un mínimo de tres clases diarias que establece la mencionada disposición, supuesto éste que no se da en el caso del recurrente y que este criterio, derivado de esa interpretación lógica, se ha venido aplicando a todos los casos de los Profesores Especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, por lo que únicamente se les ha reconocido gratificación, por número de clases cuando en alguna de las dos disciplinas alcanzaran un mínimo de tres clases diarias sin que, a pesar de haber sido varias las desestimaciones se haya producido ninguna otra reclamación que la formula el señor Lorenzo del Río.

Vistas las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1953 y de 16 de mayo de 1957 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el recurrente basa su recurso en las siguientes alegaciones:

a) Que la gratificación por número de clases le fué concedida en los dos cursos anteriores, sin advertir que entonces regía la Orden de 6 de diciembre de 1953, que es la que se aplicó, y la desestimación contra la cual reclama se ha hecho con cargo a la de 16 de mayo de 1957, que implica un criterio más restrictivo en la concesión de estos beneficios.

b) Que los Maestros de Taller también disfrutaban de una gratificación anual de 5.000 pesetas por prácticas y que ello no ha sido óbice nunca para que se les reconozcan gratificaciones por número de clases; pero tampoco advierte el recurrente que en el caso de estos Profesores la gratificación anual fija de que disfrutaban se concede por prácticas mientras que la que con el mismo carácter tienen asignada los de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional viene concedida expresamente por concepto de acumulación y les obliga a atender a las tareas docentes de ambas disciplinas, verdaderamente independientes, por lo que parece lógico que, para beneficiarse por número de clases han de alcanzar en alguna de las dos citadas disciplinas el número de tres diarias que la Orden exige.

c) Que si bien imparten un total de veintiuna clases semanales, las horas de trabajo son veintiséis y un cuarto y que, aparte de esto, realiza muchos trabajos extraordinarios; pero lo cierto es que la resolución de la petición de gratificación se hizo exclusivamente en razón al certificado del Centro en el que únicamente se acreditan veintiuna clases semanales, de ellas quince correspondientes a la disciplina de Educación Física y seis a la de Formación del Espíritu Nacional; y

d) Que el acuerdo de desdoblamiento de clases en que se basa la petición de gratificación fué aprobado por el Claustro; pero es evidente que tal aprobación no implica en modo alguno obligación de reconocimiento de gratificación, ya que para la concesión de este beneficio existen unas normas legales y es la Dirección General de Enseñanza Laboral la que, con arreglo a ellas, ha de resolver en cada caso concreto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que se declaran «Escuelas subvencionadas» a los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los Directores o representantes legales de los Centros y Entidades privados dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de «Escuelas subvencionadas»; y

Vistos asimismo los documentos aportados a los mismos, así como los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza primaria;

Visto, por último que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro fichero correspondiente a ulteriores efectos:

Barcelona

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, establecido por las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús en la calle del General Primo de Rivera, núm. 34. Las Corts en Barcelona.

Colegio Escuela de Adela de Tramouelleon establecido por la Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas), en la calle de Mont Orsá, núm. 60. Vallvidriera en Barcelona.

Colegio de Nuestra Señora del Rosario, establecido por las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en la carretera de Ribas, núm. 41, en Barcelona.

Colegio Gertrudis Castañer, establecido por las Religiosas Filipenses, en la calle Nena Casa, núm. 47, Sarriá, en Barcelona.

Cuenca

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, establecido por las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad, en la calle del Hospital, sin número, en Tarancón.

Gerona

Colegio de San Narciso, establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle del Mediodía, núm. 3, Gerona.

Madrid

Colegio de San José, establecido por doña María Jesús Romero Rodríguez, en la calle Naranjo, núm. 44, Tetuán de las Victorias, Madrid.

Navarra

Colegio de la Real Casa de Misericordia, establecido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en Tudela.

Orense

Colegio de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de la Barrera, núm. 10, Orense.

Sevilla

Colegio del Beato Marcelino Campanet, establecido por los Hermanos Maristas, en la barriada de la Concepción, en Castilleja de la Cuesta.

Colegio de Santa María del Alcor, establecido por las Religiosas Teatinas, en la plaza del Cardenal Spinola, núm. 2, en Viso del Alcor.

Soria

Colegio de Nuestra Señora del Camen, establecido por la Congregación Salesiana en El Royo.

Tarragona

Colegio de San Pablo, establecido por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tarragona, en la calle Villamijana, núm. 6, en Tarragona.

Vizcaya

Colegio de la Milagrosa, establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la avenida de Don Antonio Miranda, núm. 2, en Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDENES de 12 de marzo, 12 y 13 de abril y 3 de mayo de 1958 relativas a las Fundaciones benéfico-docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 18 de febrero de 1953 se dispuso que por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño se incoase expediente de enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Escuelas de los Hermanos María y Segundo Sánchez Torres», instituida en el pueblo de Anguiano, por estimar que la finca de que se trataba no eran indispensables para los fines de la Obra Pía.

Resultando que con posterioridad a la expresada Orden Sor Jacinta Osacar, en representación de la Fundación expresada, se dirigió por escrito a este Protectorado para manifestar que las cuatro fincas propiedad de la Obra Pía que se pretendía enajenar eran necesarias para el cumplimiento de sus fines y que, por tanto, estimaba improcedente su venta;

Resultando que a la vista de la mencionada solicitud este Protectorado se dirigió a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, a fin de que por la misma se designara qué bienes inmuebles pertenecían a la Obra Pía mencionada y si los mismos eran en todo o en parte indispensables para el cumplimiento de sus fines benéficos;

Resultando que por comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, recibida en este Ministerio el día 16 de los corrientes, se viene en conocimiento de que los bienes pertenecientes a la Fundación, con expresión de su destino, son los siguientes:

a) Grupo escolar en el que de una manera insuficiente se vienen atendiendo las funciones docentes de la Fundación.

b) Casa en la plaza de Mediavilla, destinada a Escuela nocturna de adultos y a residencia de las Hijas de la Caridad, encargadas de la enseñanza.

c) Horno de pan cocer en la calle Mayor, en cuyo solar se ha construido la capilla aneja a la residencia de las Hermanas.

d) Casa en la calle del Carmen, número 2, que, por su proximidad al grupo escolar, está en proyecto de ser adaptada a Escuelas nocturnas de adultos y clases de labores, por insuficiencia del local actualmente destinado a estos fines;

Considerando que la conveniencia de vender los bienes inmuebles de una Fundación benéfico-docente, a que se refiere la regla séptima del artículo 54 de la instrucción de 24 de julio de 1913, está subordinada al hecho de que tales bienes no sean necesarios a los fines de su Institución, según se deduce de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que aplicando este criterio al caso objeto del presente expediente, resulta evidente la procedencia de suspender el expediente de subasta de bienes que se tenía

acordada, sin perjuicio de poder reproducirlos en su día, de variar las circunstancias ahora concurrentes;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto dejar en suspenso la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación «Escuelas de los Hermanos María y Segundo Sánchez Torres», de Logroño, sin perjuicio de que se pueda acordar de nuevo su celebración, en el momento en que se acredite que los bienes de que se trata no son necesarios a los informes de la Obra Pía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 18 de abril de 1956 se clasificó como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada en la villa de Calaceite (Teruel) por doña Josefa Gimeno Claramunt, consistente en una Escuela católica Agrícola, se confió el Patronato de la misma al señor Cura Aicipreste de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de dicha villa, y se dispuso que por el referido Patrono, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, se elevara información a este Protectorado sobre cesión en arrendamiento o enajenación en pública subasta de los bienes que no fueran necesarios para los fines de la Fundación, indicando cuál de ambas medidas era más conveniente;

Resultando que el Patrono de la Obra Pía formuló solicitud expresando que de las dos fincas urbanas que constituyen el caudal de la Institución sólo una de ellas habría de ser destinada a Escuela católica agrícola y que la otra debía cederse en arrendamiento, pues en consideración a la precaria situación económica por que atravesaba la localidad no sería fácil encontrar un comprador que pagase el valor de dicho inmueble;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel en su informe de 19 de los corrientes estima que debe procederse a la venta de la expresada finca, ya que su arrendamiento vendría a constituir un obstáculo para el futuro con desmerecimiento del valor de la misma;

Vistos el precepto invocado y demás de general aplicación.

Considerando que de las dos medidas propuestas en forma alternativa por este Protectorado en la Orden de 13 de abril de 1956, en relación con los bienes pertenecientes a esta Obra Pía, resulta más benéfico para los fines de la misma la enajenación de aquellos inmuebles en pública subasta, de acuerdo con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia por lo que procede desestimar la petición de arrendamiento formulado por el Patronato y disponer que por la aludida Junta se incoe el expediente especial a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de arrendamiento de bienes no necesarios para los fines de la Fundación benéfico-docente «Doña Josefa Gimeno Claramunt», de Calaceite (Teruel), formulada por el Patronato de dicha Obra Pía.

2.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel se incoe el expediente especial regulado por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 para enajenar en pública subasta los bienes inmuebles que no sean necesarios para los fines de la Fundación mencionada

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 13 de mayo de 1944 se creó para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», clasificadas como benéfico-docentes por la de 18 de marzo de 1942, una Delegación especial de este Protectorado para que, en tanto durase la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones de los Patronatos designados por el fundador, asumiese sus funciones con unidad de acción y las facultades que para el desempeño de su misión se determinaron en la citada Orden desarrollada más tarde por la de 23 de abril de 1945

Dicha Delegación ha venido siendo desempeñada por el excelentísimo señor don Ignacio de Arrillaga y López, en virtud de designación hecha por este Departamento por Orden de 15 de noviembre de 1944, hasta su fallecimiento el 10 de enero último, por lo que es necesario proceder a su sustitución, sin perjuicio de continuar el procedimiento previsto para el total cumplimiento de la Orden de 5 de febrero de 1955, que acordó el restablecimiento de los Patronatos de las seis Fundaciones «Rodríguez de Celis», precisamente para ultimar sin dilación el reparto del capital fundacional ya que al ocurrir el fallecimiento del señor Arrillaga se encontraba pendiente de actualizar, según comunicación hecha por este Departamento en 29 de noviembre último, el avance de liquidación que en su día había confeccionado dicha Delegación; circunstancias éstas que deben ser tenidas en cuenta al efectuar la nueva designación de forma que se lleve a cabo con la mayor rapidez la total liquidación de la función temporal asumida por la Delegación especial, cuya provisión está reservada a este Ministerio por el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, sin que sea necesario, dado el especial y concreto cometido que resta a la repetida Delegación, la designación de otro Abogado del Estado, como fué aconsejable hacer al establecerse aquella por la índole de las cuestiones y problemas de carácter jurídico que entonces se encontraban planteados, en tanto que actualmente la procedencia de llevar a efectividad plena el reparto del capital fundacional entre los distintos Patronatos y proveer lo necesario para la entrega a la representación que conjuntamente hagan del resto de los bienes pendientes de realización, aconsejan el nombramiento de un funcionario del Departamento a través del cual se coordine más directamente la actividad del Ministerio y de la Delegación especial orientadas a tales fines específicos.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar para cubrir la vacante ocasionada por fallecimiento del excelentísimo señor don Ignacio de Arrillaga y López, como Delegado especial de este Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis» a don Agustín de Lucas Casla, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, adscrito a la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del mismo.

2.º El expresado funcionario procederá con la máxima urgencia a actualizar el avance de liquidación y reparto entre los Patronatos del capital fundacional, ejerciendo las facultades y funciones correspondientes a dicha Delegación en lo necesario, para que sin dilación se proceda en el más breve plazo a la total liquidación de la Delegación especial de referencia, mediante el mencionado reparto, previsto en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1955, entre los Patronatos, y la entrega a su representación conjunta de los bienes pendientes de realización

3.º Tan pronto como se le comunique la presente Orden se procederá por el nuevo Delegado a hacerse cargo de la documentación, bienes y valores correspondientes a la Delegación especial, debiendo levantarse acta de ello, de la que remitirá copia a este Ministerio, y tomará las medidas necesarias, proponiendo a este Departamento las que le correspondiese adoptar para que la justificación y rendición de cuentas de la total actuación de la Delegación especial, hasta su definitiva extinción, quede hecha sin interrupción motivada por el fallecimiento del anterior Delegado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Primeras Letras», instituida en La Barrieta (Sopuerta-Vizcaya) por don Mariano Sanjinés Llano, ha sido incoado un expediente para vender en pública

subasta notarial una finca urbana propiedad de dicha Fundación no necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Resultando que el Patronato incoó dicho expediente en razón a varias consideraciones: por el estado de deterioro en que se encuentra el edificio, antiguamente destinado a Escuela, que actualmente resulta inservible para su objeto; porque la Fundación no cumple con sus fines desde hace algunos años por insuficiencia de capital (las rentas se dedican al pago de la pensión de jubilación del que fué Maestro de la misma don Florentín Martín Martínez, de acuerdo con la autorización concedida por el Ministerio en 30 de diciembre de 1953) y porque la enseñanza en la localidad se encuentra debidamente atendida por las Escuelas Nacionales;

Resultando que la finca objeto de la subasta es la que a continuación se describe: Finca urbana sita en La Barrieta, término municipal de Sopuerta, que ocupa una extensión de 112 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con terreno común; al Sur, con camino que dirige al Valle de Sopuerta, y por el Este y Oeste, con camino de servidumbre y común. Tasada por el Arquitecto don Celestino Martínez Diego en la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 pesetas);

Resultando que la finca de referencia se encuentra libre de arrendatarios,

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya al emitir su preceptivo informe lo hace en sentido favorable a la venta que se propone;

Resultando que al expediente se le han unido los documentos y certificaciones citados en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro privativo en la materia se viene aplicando en este de Educación Nacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dicha finca para invertir su producto en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que habrá de expedirse a nombre de la propia Fundación;

Considerando que la subasta se habrá de celebrar bajo las normas contenidas en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del mismo mes y año.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la venta en pública subasta notarial de la finca ya descrita propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», instituida en La Barrieta (Sopuerta-Vizcaya) por don Mariano Sanjines Llano.

2.º Que la subasta se celebre sobre las bases contenidas en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del mismo mes y año.

3.º Que el Patronato comunique a la brevedad posible el lugar donde se ha de celebrar la subasta y ante qué Notario.

4.º Que la subasta se celebre el mes, día y hora que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Protectorado por el Director del Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid;

Resultando que dicho Colegio Mayor fué reconocido por Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1945 y sus Estatutos rectificadas aprobados por Orden de 27 de octubre de 1954.

Resultando que fué nombrado Director de dicho Colegio fray Manuel Ubeda Purkiss en 10 de marzo de 1952 y que en

cumplimiento de acuerdo de la Junta de Patronato solicitó y obtuvo de este Ministerio autorización para concertar un préstamo de cinco millones de pesetas otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, según se dispuso por Orden de 31 de agosto de 1955, aclarada por la de 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que la finalidad de dicho préstamo era la terminación de determinadas obras en dicho Colegio Mayor, y no habiendo resultado suficiente para cubrir dichos gastos, la Junta de Patronato de dicho Colegio acordó solicitar otro préstamo por igual cantidad a la expresada Caja de Ahorros, para concertar el cual solicita autorización de este Departamento;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden de 30 de noviembre de 1943;

Considerando que la mencionada Orden en su artículo 16 establece que los Colegios Mayores gozarán de la consideración de Fundaciones benéfico-docentes clasificadas y que el artículo 54, regla séptima, de la Instrucción citada requiere autorización del Ministerio para tomar dinero a préstamo las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que la personalidad del solicitante está acreditada en el expediente, instruido con motivo de la anterior solicitud, y que la utilidad y conveniencia del préstamo resultan de la finalidad a que ha de destinarse, que es la terminación e instalación del edificio del Colegio, construido ya parcialmente;

Considerando que siendo la entidad prestamista y las condiciones del préstamo las mismas que en el anteriormente autorizado, ninguna dificultad se presenta para conceder la autorización solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder al Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de Madrid, la autorización solicitada para concertar un préstamo de cinco millones de pesetas con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para destinarlos a la terminación de la construcción e instalaciones del edificio de dicho Colegio Mayor, pactándose la correspondiente garantía hipotecaria sobre las edificaciones que se mencionan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 14 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Entidad «Edificación y Fomento del Hogar Popular Español, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallo: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Edificaciones y Fomento del Hogar Popular Español, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, confirmatoria de la sanción de cinco mil pesetas que a dicha Empresa impuso la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia por infracción del régimen obligatorio de subsidios comprendida en el artículo setenta y siete del Reglamento de veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA MINISTERIO DEL AIRE

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Industria que autorizaba a «Solvay et Cie» para ampliar su industria de productos químicos de Barreda (Santander).

Habiéndose padecido error en la inserción de la condición especial primera de dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 113, del día 12 de mayo de 1958, página 4290, se publica de nuevo dicha condición rectificada debidamente:

«1.ª Se autoriza la ampliación de las instalaciones hasta las capacidades de producción siguientes, referidas a Tm. por día:

Carbonato sódico	450
Sosa cáustica (caustificación)	375
Sosa cáustica (electrolítica)	45
Cloro	40
Cloruro de cal	20
Bicarbonato refinado	50

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de abril de 1958 que reservaba provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca Quinta»

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, correspondiente al día 14 de mayo de 1958, páginas 4369 y 4370, se rectifica a continuación como sigue:

Página 4370, párrafo noveno, línea catorce dice: «con dirección S. 14° N. y a 700 m.» y debe decir: «con dirección, S 14 G. Oeste y a 700 m.»

En la misma página y párrafo línea quince, dice: «con dirección O. 14°, y a 100 m.» y debe decir: «con dirección, O 14 G. Norte y a 100 m.»

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.503, interpuesto por don Isaac Serrano García contra Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1955, aprobatoria del deslinde de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando las excepciones alegadas por el representante de la Administración y estimando el recurso de don Isaac Serrano García contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobando el deslinde de las vías pecuarias del término de Valladolid, debemos revocar y revocamos dicha Orden en cuanto incluye como intrusos en la Cañada Real Soriana las propiedades del recurrente situadas en las cercanías de la antigua Puerta Mayor y Cañal de Castilla, de Valladolid, objeto de su reclamación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alvaro de Figueroa y Alonso-Martínez, marqués de Villabragima, y don Enrique García González contra Orden del Ministerio de 8 de noviembre de 1956, sobre expropiación de la finca denominada «Soto del Torote» para la ampliación de la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 10 de marzo último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que dando lugar a los recursos interpuestos por don Alvaro Figueroa Alonso Martínez, como dueño de la finca denominada «Soto del Torote», y don Enrique García González, como arrendatario de la citada finca, expropiada por el Ministerio del Aire para la ampliación de la base aérea de Torrejón de Ardoz, cuyos recursos fueron acumulados, contra la Orden del referido Ministerio de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, que confirmó la resolución dictada por la Jefatura de la Región Aérea Central, de fecha ocho de junio del mismo año, que fijó el justiprecio de la expresada finca en la siguiente forma: setecientos treinta mil quinientas cuarenta y cinco pesetas por el terreno; dieciséis mil quinientas pesetas por los árboles; veintidós mil cuatrocientas once pesetas con treinta y siete céntimos por el tres por ciento del precio de afectación; un millón de pesetas por indemnización por la grava explotable; trescientas treinta y seis mil ciento veintiocho pesetas como indemnización por demérito en el resto de la finca, y doscientas cincuenta mil pesetas en concepto de indemnización al arrendatario, totalizando las citadas partidas la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y cinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas con doce céntimos, cuya Orden ministerial debemos revocar y revocamos, fijando en su lugar como justiprecio de la expresada finca las siguientes cantidades: setecientos treinta mil quinientas cuarenta y cinco pesetas por el terreno; dieciséis mil quinientas por los árboles; dos millones quinientas mil pesetas por la grava; noventa y siete mil cuatrocientas once por el tres por ciento del precio de afectación de las anteriores cantidades; trescientas treinta y seis mil ciento veintiocho pesetas, como indemnización por demérito de la parte de la finca que le ha quedado sin expropiar, haciendo todo un total para abonar al propietario, la cantidad de tres millones seiscientos ochenta mil quinientas ochenta y cuatro pesetas y quinientas mil en concepto de indemnización al arrendatario.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

DIAZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1958 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de pu-

blicación de las Ordenes en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356) debiendo hacerse a instancia de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Enrique Naveira Díaz. Denominaciones: «Naveira número 1», «Naveira núm. 2», «Naveira núm. 3» y «Naveira núm. 4». Emplazamiento: Entre Punta de Oza y Punta Figueras (ría de La Coruña).

Don Angel Candamio Galloso y don Antonio Díaz González. Denominaciones: «Galicia núm. 1», «Galicia núm. 2», «Galicia número 3» y «Galicia núm. 4». Emplazamiento: Entre Punta San Diego y la Isla de Santa Cruz (ría de La Coruña).

Don Santiago Gómez-Reino Pedreira. Denominaciones: «Rosita núm. 1», «Rosita núm. 2», «Rosita núm. 3», «Rosita número 4», «Rosita núm. 5», «Rosita núm. 6», «Rosita núm. 7», «Rosita núm. 8», «Rosita núm. 9», «Rosita núm. 10», «Rosita número 11» y «Rosita núm. 12». Emplazamiento: Entre la parte más saliente del nuevo puerto pesquero en construcción y Punta Planteira (ría de La Coruña).

* * *

ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se concede el beneficio de las primas a la navegación en el servicio regular de exportación de frutos canarios a los buques propiedad de la Naviera Aznar, S. A., nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiola» y «Monte de la Esperanza»

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido por instancia elevada por la Naviera Aznar, S. A., en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación a los buques de su propiedad nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiola» y «Monte de la Esperanza», que vienen prestando servicio regular entre los puertos de Canarias y Reino Unido.

Este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques propiedad de la Naviera Aznar Sociedad Anónima, nombrados «Monte Arucas», «Monte Urquiola» y «Monte de la Esperanza», para el servicio regular entre los puertos de Canarias y Reino Unido, con escalas fijas en Tenerife, Las Palmas y Londres o Liverpool, y como eventuales, los puertos próximos a su derrota que no modifiquen, en esencia el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar la bonificación de línea regular que por esta disposición se concede, dicha naviera estará obligada a prestar dicho servicio regular durante la actual campaña de exportación de frutos canarios, efectuando cada uno de los buques antes reseñados los viajes por mes, como mínimo, durante la misma debiéndose entender que dicha campaña se extiende desde el 1 de enero al 31 de mayo y desde el 15 ó 31 de octubre al 31 de diciembre con los buques «Monte Arucas» y «Monte Urquiola» y con el «Monte de la Esperanza», durante todo el año.

Tercero.—La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques citados durante los períodos antes señalados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

* * *

ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se concede el beneficio de las primas a la navegación a determinados buques de la Naviera de Exportación Agrícola, S. A.

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido por instancia elevada por la Naviera de Exportación Agrícola, Sociedad Anónima, a fin de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación, este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la Naviera de Exportación Agrícola, Sociedad Anónima, nombrados «Benicasim», «Benidorm», «Benicarlo» y «Benisanet», para el servicio regular, entre los puertos españoles del Mediterráneo y los de Oriente Medio, con extensión a los de Grecia y Turquía con escalas fijas en los de Barcelona, Alejandría y Beirut, y como escalas eventuales intermedias, los puertos en ruta o próximos a ella, que no modifiquen en esencia el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar los beneficios de línea regular que por esta disposición se concede, dicha naviera estará obligada a realizar con todos o parte de los buques antes reseñados, veintiocho viajes redondos anuales, como mínimo.

Tercero.—La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques citados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa, por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos por el orden en que como resultado del sorteo celebrado han de actuar en los ejercicios de la oposición.

1. D. José Luis Merino Hernando.
2. D. Fidel Obispo Falcón
3. D. Mateo González Camarma
4. D. Carmelo Jiménez Gonzalo

La práctica del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana, en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones, quedando convocados todos los opositores.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Secretario, Ildefonso Álvarez Urrez.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Peiró y Peiró.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se determina la composición del Tribunal calificador a dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador del concurso-oposición a dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Antonio Crespo Álvarez, Consejero Nacional de Sanidad

Vocales: don Marcelo Carreras Mata, en representación de la Facultad de Medicina; don Manuel Marín Amat, en representación del Colegio de Médicos; don José Aguilar Muñoz, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Pedro Aróztegui Bastoure, en representación del Instituto Oftálmico Nacional.

Presidente suplente, don Salvador Albasanz Echevarría, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes: don Guillermo Núñez Pérez, en representación de la Facultad de Medicina; don Pedro Tena Ibarra, en representación del Colegio de Médicos; don Alonso Gullón Walker, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; doña Elisa Soriano Fischer, en representación del Instituto Oftálmico Nacional.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1958

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 22 de mayo de 1958 por la que se determina la composición del Tribunal calificador de la oposición a seis plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de la oposición a seis plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Manuel Bermejillo y Martínez, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: don José María del Corral, en representación de la Facultad de Medicina; don Juan Grinda Saavedra en representación del Colegio Oficial de Médicos; don Antonio Díaz Cabanzón, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Antonio Hernández Ros, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Presidente suplente, don Valentin Matilla Gómez, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes: don Manuel Bermejillo, en representación de la Facultad de Medicina; don Carlos Blanco Soler, en representación del Colegio Oficial de Médicos; don Francisco Caruana Navarrete, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Rafael García-Tapia Hernando, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaria que anunciaba la vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 125, correspondiente al día 26 de mayo de 1958, página 4822, se reproduce de nuevo, íntegra rectificada debidamente.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS

*Consejeros Inspectores, Ingenieros Jefes
o Subalternos.*

(Estos últimos han de reunir las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos, de 19 de enero de 1928.)

Ingeniero Director del Puerto
de Algeciras

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso para cubrir tres plazas de Peritos Agrícolas en la Confederación Hidrográfica del Ebro

Siendo necesario cubrir tres plazas de Peritos Agrícolas del Estado en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes deberán poseer el título de Perito Agrícola expedido por Escuelas Oficiales, no siendo indispensable que pertenezcan al Cuerpo de Peritos del Estado, si bien los que ostenten esta condición tendrán preferencia sobre los demás.

Segunda.—La residencia de los que re-

sultaren elegidos será la que fije la Dirección de la Confederación, con arreglo a las necesidades del Servicio.

Tercera.—Los nombrados percibirán el sueldo y remuneración fija que por su categoría les corresponda, si pertenecen al Cuerpo de Peritos del Estado, y, en caso contrario, los emolumentos a percibir serán iguales a los de la última clase que tengan asignados los del Cuerpo, que se abonarán con cargo a los fondos propios de la Confederación.

Cuarta.—Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, quien resolverá este concurso.

Quinta.—Los aspirantes acompañarán a su petición el título de Perito Agrícola o certificación de haber abonado los derechos correspondientes y los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo, y una relación jurada de los trabajos que hayan realizado.

Sexta.—Los que resultaren nombrados tendrán que posesionarse del cargo dentro de los treinta días posteriores a la fecha del nombramiento.

Séptima.—Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes de la plaza que se anuncia deberán pedirlos al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por el que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a las plazas de alumnos internos de este Centro

Dichos Tribunales, nombrados conforme al artículo 15 del Reglamento correspondiente, son los siguientes:

Clinicas

Presidente, excelentísimo señor don Pedro Pena y Pérez.

Vocales, ilustrísimo señor don Alejandro Novo González, don José Luis Puentes Domínguez.

Anatomía

Presidente, ilustrísimo señor don Angel Jorge Echeverri.

Vocales, don Gumersindo Fontán Maquieira, don Ramón Domínguez Sánchez.

Farmacología

Presidente, ilustrísimo señor don Angel Jorge Echeverri.

Vocales, don Ramón Villarino Ulloa, don Ramón Domínguez Sánchez.

Patología general

Presidente, excelentísimo señor don Pedro Pena y Pérez.

Vocales, don Ramón Villarino Ulloa, don Manuel Suárez Perdiguero.

Santiago, 24 de abril de 1958.—El Delegado, Angel Jorge Echeverri.—Visto bueno: El Rector.

ORDEN de 28 de febrero de 1958 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Ramón Carande Thovar que, por Orden de 25 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre de dicho año), fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, cese en la expresada presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor don Valentin Andrés Alvarez y Alvarez, a quien se remitirá el expediente de las mencionadas oposiciones

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Vacante la plaza de Profesor especial de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Huesca, La Laguna, Las Palmas, León, Logroño, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zamora.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y los Profesores excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso.

3.º La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán por conducto de los Centros respectivos, y con el informe de los Directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores Especiales de «Francés» de Escuelas del Magisterio.

Vacante la plaza de Profesor especial de «Francés» en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Gerona, Granada, Jaén, La Laguna, Las Pal-

mas, Logroño, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras especiales de «Francés» de Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad y los Profesores excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro.

3.º La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos para tomar parte en este concurso acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo XIV del Concordato «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio.

Vacante la plaza de Profesor especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lérica, Melilla, Murcia, Navarra, Oviedo, Sevilla, Soria, Toledo y Valladolid.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, me-

dante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras especiales de Música de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad, y los Profesores excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro.

3.º La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán por conducto de los Centros respectivos, y con el informe de los Directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se transcribe relación de admitidos a la oposición para proveer diez plazas de Oficiales de Administración de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1957, por la que se convocaba oposición para proveer diez plazas de Oficiales de Administración de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan admitidos a la oposición los aspirantes que al final de la presente Orden se relacionan y que comiencen por el número 1, don Miguel Alvarez García, y termina en el número 66, doña Victoria Varela Salvadores, # se compone de sesenta y seis opositores.

Art. 2.º La presentación de los opositores tendrá lugar en la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional (Parque del Retiro) el día 9 de junio próximo, a las nueve horas de la mañana.

El reconocimiento médico tendrá lugar el día 9 de junio próximo, a las once horas de la mañana, en el Botiquín de la Plana Mayor de la Región Aérea Central. Los exámenes del primer ejercicio se

celebrarán en la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional, en las fechas y horas que se darán a conocer en los tabloneros de anuncios fijados en la Dirección General de Protección de Vuelo (Romero Robledo, 8), y en la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional; y tendrán lugar a partir del lunes 16 de junio, inclusive.

Cualquier variación que fuera necesario introducir (que nunca implicaría adelanto), será dada a conocer en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados.

Todos los opositores deben retener en la Memoria el número que se les ha asignado.

Relación que se cita

- 1 D. Miguel Alvarez García.
- 2 D. Alvaro Alvarez Rodriguez.
- 3 D. Francisco José Arribas Feliu.
- 4 D.ª Elisa Barreda López-Canti.
- 5 D.ª Elisa Bazán Béjar.
- 6 D. Jaime Benito García.
- 7 D. Antonio Borrás Coll.
- 8 D. Alfredo Borreguero Raygada.
- 9 D. José Luis Calviño González.
- 10 D. Alejandro Castillo Diago.
- 11 D. Salvador Juan Cruz Cortázar Ruiz.
- 12 D. Rafael Encina Hidalgo.
- 13 D. Francisco Espinosa Aguinaga.
- 14 D. Andrés Estarellas Nadal.
- 15 D.ª Manuela Ignacia Esteban Veiga.
- 16 D.ª Lourdes Fernández de Bobadilla y Rodriguez.
- 17 D.ª María del Valle Fernández de Bobadilla y Rodriguez.
- 18 D. Eduardo Fernández Recacho.
- 19 D.ª Beatriz Fernández Gutiérrez.
- 20 D.ª María Elena Fernández Gutiérrez.
- 21 D.ª María de las Mercedes Fernández-Luanco Martínez.
- 22 D. José Ferragut Bibiloni.
- 23 D. Eusebio Anatael García Alayón.
- 24 D. Ramón García-Nieto Marcos.
- 25 D.ª María de los Angeles García Merino.
- 26 D.ª Ana María Genovard Clar.
- 27 D. José Antonio Gil Béjar.
- 28 D.ª Alicia Pilar Gómez Esteban.
- 29 D.ª Candelaria Gómez García.
- 30 D.ª María de la Paloma González Tablas.
- 31 D. Joaquín Gotor Nadal.
- 32 D.ª Ana María Huidobro Calafat.
- 33 D. Pedro Jiménez Parra.
- 34 D.ª Dolores Latorre, Alvarez-Rementería.
- 35 D.ª Pilar Latorre Alvarez-Rementería.
- 36 D.ª María de las Mercedes López Martín.
- 37 D. Angel Luengo Soriano.
- 38 D. Manuel Mantero Sáenz.
- 39 D.ª María del Carmen Marín Beragua.
- 40 D. José Ramón Marín Domínguez.
- 41 D. Cesáreo Martínez García.
- 42 D. Pedro Martínez Ruiz.
- 43 D. Antonio Martínez Villa.
- 44 D. Fernando Martínez Villa.
- 45 D. Valentin Martín Cea.
- 46 D.ª María del Carmen Martín-Ciudades Miró.
- 47 D.ª María del Carmen Maycas y García-Parra.

- 48 D.^a María del Pilar Navazo Gutiérrez.
- 49 D. Julio Ortega Vinssac.
- 50 D. José Recacho Fernández.
- 51 D.^a Dolores Río Vázquez.
- 52 D. Joaquín Rodríguez Vázquez.
- 53 D. Juan Manuel Moratinos Saa Miguel.
- 54 D.^a Beatriz Saavedra Vázquez.
- 55 D.^a Elena Saavedra Vázquez.
- 56 D. Valentín Sánchez Berdión.
- 57 D. Joaquín Sánchez González.

- 58 D.^a María Luisa Sánchez Jofre de Villegas.
- 59 D. Miguel Sánchez Jofre de Villegas.
- 60 D. Rafael Santrandréu Coca.
- 61 D.^a Rosa Socastro García Bianco.
- 62 D. Rafael Talón García.
- 63 D. José Luis Tizón Ruiz.
- 64 D. Enrique Usón Bernal.
- 65 D. Manuel Valeña Sánchez.
- 66 D.^a María Victoria Varela Salvador.

Tribunal que ha de juzgar la oposición

- D. José Biel Lucea.—Meteorólogo.
- D. Eugenio Oliva Flores.—Ayudante de Meteorología.
- D. Rafael de Gumucio Castanedo.—Administrativo-Calculador.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

DIAZ DE LECEA

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURA DE TRANSMISIONES

ADQUISICIONES

Para adquisición de emisores radiotelegráficos con destino a la Red de este Cuerpo, por un total aproximado de un millón veintitres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, se celebrará concurso con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico-legales que se puede retirar en la Jefatura de Transmisiones de este Centro Directivo, calle de Guzmán el Bueno, 122.

Se admiten ofertas hasta las diez cuarenta y cinco horas del día 18 de junio próximo, que se procederá a la apertura pública de los pliegos recibidos.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.
6.343.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

JUNTA DE SUBASTAS

Acordado por este Ministerio sacar a subasta pública el suministro de diversos pertrechos con destino a los repuestos de provisión de los Almacenes Generales de los Arsenales y Bases Navales, por un importe de 17.173.476,55 pesetas, se hace público para general conocimiento de aquellos industriales y proveedores que deseen concurrir que transcurridos que sean los treinta días la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del primer día de los citados periódicos que lo inserte, se procederá, en el día y hora que oportunamente se señalará, a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Los artículos objeto de esta subasta son los siguientes:

Lote número	Pesetas
1 Acoplos para manigueras	133.392.00
2 Banderas de proa o tajamar (torretitos)	79.351.00
3 Bicheros de latón y mangos	67.644.00

Lote número	Pesetas
4 Coys, colchonetas, sobrefundas, etc. ...	4.269.960,00
5 Electrógenos	306.400,00
6 Empavesadas	184.381,00
7 Escudos estampados para banderas	336.178,00
8 Jarra de abacá	7.130.260,00
9 Lámparas eléctricas alumbrado	1.671.006,25
10 Lanillas para banderas	310.375,00
11 Lonas	2.017.800,00
12 Mosquetones	59.320,00
13 Placas para niveles de calderas	332.797,60
14 Rascadores para tubos de calderas ...	255.000,00
15 Rizo de algodón	19.512,50
Total	17.173.476,55

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han servido de base para esta subasta, y a los que deberán ajustarse los asistentes a la misma, se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que figura continuación, en papel reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se presentarán independientemente para cada uno de los lotes expresados.

La presentación de proposiciones de los que deseen hacerlo con anterioridad al acto de la subasta, podrá efectuarse en la Dirección de Material de este Ministerio cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al señalado para su celebración. Asimismo se admitirán durante un plazo de treinta minutos ante la Junta que se constituirá para dicha subasta.

La fianza provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 de su proposición hasta un millón; si sobrepasa del millón, será el 2 por 100 del primero, el 1,5 por 100 de la cantidad que exceda de dicha cifra hasta cinco millones, y más el 1 por 100 de la cifra que rebasa esta última cantidad.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o como apoderado de la entidad industrial que concurra), con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número (o en el «Diario Oficial» de ese Ministerio

número), para la adquisición de diversos efectos y materiales con destino a los Almacenes Generales de los Arsenales, se comprometo a efectuar el suministro de los efectos comprendidos en el lote número convenientemente embalados y en muelle o estación de ferrocarril de procedencia, en el precio total de (en letra y número).

Los precios unitarios de cada artículo comprendidos en dicho lote, se expresan al dorso, a los efectos que señala el último párrafo de la condición 5.^a del pliego de condiciones legales.

En caso de serle adjudicado el suministro, se comprometerá a efectuar su entrega en el plazo de y asimismo a aceptar todas las bases contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para esta subasta.

Madrid, de mayo de 1958.
(Firma y rúbrica.)
6.485.

Comandancias Militares

V I G O

EDICTOS

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento, con motivo del auxilio prestado al buque «Alcatraz», folio 186 de la 2.^a lista de Vigo, por el pesquero «Neira» el día 28 de abril último, remolcándole desde la costa de Portugal a este puerto de Vigo, cuando conducía un cargamento de general.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento, puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, bien por escritos dirigidos al Juzgado o por comparecencia ante el mismo.

Vigo, 16 de mayo de 1958.—El Capitán Auditor, Amado Alvargonzález Mowinckel.
3.030.

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de salvamento a consecuencia del auxilio prestado en el mar

el día 21 de abril último por el pesquero «Francisco Veiga» al de igual clase «Monte Jaján», folio 6266 de la 3.ª lista de Vigo, remolcándole desde la costa de Portugal hasta el puerto de Vigo.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia ante este Juzgado o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 16 de mayo de 1958.—El Capitán Auditor, Amado Alvargonzález Mowinckel, 3.029.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas**

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1958.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, incluso Ayuda e Indemnización Familiar, en los días del mes de junio que se indican, por orden que a continuación se expresa.

Día 2: Reitrados sin descuento, de nueve a una.—Reitrados con descuento, de tres a seis.

Día 3: Jubilados, de nueve a una.

Día 4: Montepío Militar, de nueve a una.

Día 6: Montepío Civil, de nueve a una.

Día 7: Altas, extranjero, gratificación extraordinaria (Ley de Presupuestos de 1955 y Orden ministerial de 24 de marzo de 1958), para aquellos perceptores que causaron alta en el mes de abril, y a los que se reconoció el derecho a su cobro durante el mismo, y último día de pago de todas las nóminas sin distinción, de diez a una.

Día 9: Retenciones judiciales y administrativas, de diez a una.

Observaciones:
Para el cobro de esta mensualidad será precisa la previa entrega de las hojas para la formación del Censo de Pensiones, cumplimentadas según instrucciones que figuran en el tablon de anuncios de este Centro directivo.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general, Alvaro de Lacalle.

**Dirección General de Tributos
Especiales**

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores López Quintero, Carmen Bogóñez Horcajo, María Teresa Carrasco Fraile, María Luisa Santos Antón, Fernanda Santorcaz Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Números	POBLACIONES									
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie
42740	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
50707	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43555	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
37465	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.
27995	Vigo.	Vigo.	Burgos.	Madrid.	Vigo.	Sevilla.	Santiago de C.	Granada.	Madrid.	Madrid.
46378	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.	Lora del Río.
11350	Malaga.	Manresa.	S. Sebastián.	Madrid.	Cádiz.	Sevilla.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
39479	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
22331	Lerma.	Oviedo.	Vich.	Bilbao.	Madrid.	Malaga.	Cartagena.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
36316	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
40261	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
26878	Oropesa.	Salamanca.	Lora del Río.	Bilbao.	Cádiz.	Sevilla.	Ronda.	Las Palmas.	Madrid.	Madrid.
12343	Eada Joz.	Barcelona.	Huesca.	S. Sebastián.	Zaragoza.	Villacañás.	Almódovar.	Madrid.	Valladolid.	Bilbao.

Han cotenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo final es el 0.
El siguiente sorteo se celebrará el día 6 de junio de 1958.

Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

Proyecto de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de junio de 1958

Ha de constar de tres series de 56.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 38.690.400 pesetas en 7.471 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	10.000.000
1 de	2.500.000
1 de	1.500.000
4 de 50.000	200.000
1.003 de 10.000	10.030.000
359 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	5.590.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 idem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 idem de 10.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
2 idem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	150.000
2 idem de 50.000 id. id., para los del premio segundo	100.000
2 idem de 25.700 id. id., para los del premio tercero	51.400
5.599 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.599.000
7.471	38.690.400

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000 y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venida del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente

de efectuados estos se expedirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Ciruga.

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de Magdaleno Da Silva y Juan Rodríguez, vecinos de Oporto (Portugal) que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación y como consecuencia del resultado del análisis de la mercancía aprehendida el día 4 de junio de 1958, a las dieciséis treinta horas, se reunirá en los almacenes de la Aduana de esta capital la Junta de Valoración, establecida por el apartado 7.º del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 820/57, y en el que figuran como inculcados.

Lo que se les comunica a los efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá su realización, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 10 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno. El Presidente (ilegible). 2.879.

GUIPUZCOA

Por acuerdo de la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 29 de mayo de 1958, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 37/58 y en el que figuran como inculcados Daniel Montes González, cuyo último domicilio conocido fué en Pensión Montes, Madrid; Antonio, sin apellido, que trabaja en un taller de carrocerías de Ategorrieta, San Sebastián, y un tal Anabitarte, sin domicilio conocido.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

San Sebastián, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno. El Presidente (ilegible). 2.882.

HUESCA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 20 de junio de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente 30/56 instruido por aprehensión de café.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Juan Torres Mari cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Bailester, número 48, con el fin de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno,

por abogado en ejercicio, conforme previene el artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacerlo, o siendo varios los inculcados, no se pusieren de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77)

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Huesca, 14 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible) 2.931

LOGROÑO

SUBASTA DE INMUEBLES

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de junio de 1926 sobre abintestatos, por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se anuncian las subastas siguientes, que se celebrarán el día 10 de junio de 1958, partir de las doce horas, en la Delegación de Hacienda de Logroño, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Delegado:

Primera subasta.—Casa señalada con el número 15 de la calle General Mola en la ciudad de Logroño, lindante: por derecha e izquierda, con las números 17 y 13, respectivamente, de la citada calle, y por el fondo, con callejón.

Presenta una línea de fachada de 2,68 metros, siendo la extensión superficial 47 metros cuadrados. Consta de planta baja y cuatro superiores destinadas a vivienda, totalmente deshabitada.

La valoración en venta y tipo de subasta es de noventa y tres mil novecientas pesetas.

Segunda subasta.—Casa señalada con el número 19 de la calle General Mola en la ciudad de Logroño, lindante: por derecha e izquierda, con los números 19 y 17, respectivamente, de la citada calle, y fondo, callejón.

Presenta una línea de fachada de 5,65 metros, siendo su extensión superficial de 107,25 metros cuadrados. Consta de planta baja, alquilada para local de negocio, y cuatro pisos, arrendados para vivienda.

Los remates en esta subasta serán los siguientes:

	Pesetas
1.º Planta baja. Valoración y tipo de subasta	103.824,00
2.º Piso primero. Valoración y tipo de subasta	38.100,00
3.º Piso segundo. Valoración y tipo de subasta	21.300,00
4.º Piso tercero. Valoración y tipo de subasta	26.600,00
5.º Piso cuarto. Valoración y tipo de subasta	13.333,33

Las licitaciones tendrán lugar por pujas a la llana, y el depósito a cuenta será del 20 por 100, efectuándose el pago del resto en el plazo de quince días.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño

Logroño, 7 de mayo de 1958.—El Administrador de Propiedades, Eduardo Laleona Sanz.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Javier Diego Ruiz. 1.749.

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 30 de mayo de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.385/57, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Emilio Rodríguez Gil, cuyo último domicilio conocido era en avenida de Ramón Nieto Coutada Nueva, de la ciudad de Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por abogado en ejercicio, según dispone el artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 8 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: el Delegado-Presidente, E. Páramo. 2.893.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 30 de mayo de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.390/57, instruido por aprehensión de oro, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Joao Baptista Freitas Ribeiro y Francisco Oliveira, sin segundo, cuyos domicilios se desconocen en la actualidad, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estima oportuno por Abogado en ejercicio, conforme previene el artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 8 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: el Delegado-Presidente, E. Páramo. 2.894.

ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al que dijo llamarse Norberto Anes, domiciliado últimamente en Gibraltar, calle Willis Road, número 29, y cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca ante el Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las diecisiete horas del día 10 de junio del año en curso para

ver y fallar el expediente número 1.617/57, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 20 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible). 3.051.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta comprendidas en el segundo expediente de subastas.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1958 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación adjunta, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando esta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 28 de junio de 1958.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ... correspondientes a la provincia de ... que presenta don ...»

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.
b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador, afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO de igual mes); por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los licitadores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, precisamente, entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su presidente hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la superioridad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pazaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el nuevo texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según documento nacional de identidad número ..., ó documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ... de 1958, y de las condiciones y requisitos que se exigen, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

SEGUNDO EXPEDIENTE DE SUBASTAS DE 1958

Relación de obras cuyos proyectos se aprueban técnicamente, así como sus presupuestos de contrata, y que se subastan en el presente ejercicio con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, de los presupuestos de 1958 y 1959, aprobados por Ley de 26 de diciembre de 1957

Número de orden de la obra	Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata.		Plazo de ejecución	Deposito provisional		Anualidades	
			Pesetas	Pesetas		1958	1959	Pesetas	Pesetas
1	Cáceres	C. N. 110 de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avia), kilómetros 40 al 49,500. Reparación de explanación y firme	506.357,07	10.127,15	31-10-1959	300.000,00	206.357,07		
2	Cáceres	C. N. 523 de Cáceres a Badajoz, kilómetros 21 al 26. Reparación de explanación y firme y riego de imprimación con emulsión	572.636,75	11.452,75	31-10-1959	240.000,00	232.636,75		
3	Castellón	O. L. de la de Sagunto a Burgos a Vall de Uxó kilómetros 6 al 16. Riego superficial con betún asfáltico	737.955,00	14.759,10	31-10-1959	443.000,00	294.955,00		
4	Castellón	C. N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, kilómetros 4,275 al 7,751. Recarreo de piedra machacada y riego superficial de cut-back para reparación del firme	525.694,22	10.513,90	31-10-1959	315.000,00	210.694,22		
5	Castellón	C. L. de Iglesia de la Cid a Alcalá de Chivert, kilómetros 34 al 39,500. Reparación de explanación y firme con piedra machacada y riego superficial con cut-back	547.895,06	10.957,95	31-10-1959	329.000,00	218.895,06		
6	Castellón	C. L. de Iglesia de la Cid a Alcalá de Chivert, kilómetros 19 al 21,950. Reparación de explanación y firme con piedra machacada y riego superficial con cut-back	321.836,11	6.436,75	31-10-1959	193.000,00	128.836,11		
7	Ciudad Real	C. N. de Córdoba a Tarazona por Cuenca, kilómetros 289,130 al 295,230 y 305 al 311. Riego superficial asfáltico (dos proyectos)	1.191.496,14	22.372,45	31-10-1959	715.000,00	470.496,14		
8	Ciudad Real	C. N. 430 de Badajoz a Valencia por Almansa. Riego superficial asfáltico de los kilómetros 280 al 285	577.559,32	11.551,20	31-10-1959	347.000,00	230.559,32		
9	Ciudad Real	C. N. 430 de Badajoz a Valencia por Almansa. Riego de conservación de los kilómetros 307,500 al 317,500	710.402,65	14.388,10	31-10-1959	432.000,00	278.402,65		
10	Ciudad Real	C. N. 430 de Badajoz a Valencia por Almansa. Reparación, con macadán y riego superficial asfáltico en una capa de los kilómetros 230 al 234	464.031,90	9.280,65	31-10-1959	272.000,00	186.031,90		
11	Ciudad Real	C. N. 401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo. Revestimiento con aglomerado asfáltico y riego con betún asfáltico de los kilómetros 184,830 al 186,080 y 172,930 al 184,830	1.499.941,00	27.499,15	31-10-1959	900.000,00	599.941,00		
12	Ciudad Real	C. 415 de Ciudad Real a Murcia, kilómetros 92 al 97. Riego superficial con betún asfáltico	472.929,66	3.458,60	31-10-1959	284.000,00	188.929,66		
13	Ciudad Real	C. L. 803 de Socuellamos a Argamasilla de Alba. Reconstrucción del firme mediante estabilización y riego, kilómetros 12 al 15,525	997.271,05	19.945,45	31-10-1959	500.000,00	397.271,05		
14	Ciudad Real	C. L. de Cinco Casas a Arenas de San Juan. Reconstrucción del firme mediante estabilización y riego, kilómetros 14,300 al 18,096	1.004.524,35	20.067,90	31-10-1959	600.000,00	404.524,35		
15	Ciudad Real	C. L. 806 de Socuellamos a Villarrubio. Riego de conservación y reparación con riego de los kilómetros 1,120 al 4 y 4 al 11,468	978.818,17	19.576,40	31-10-1959	587.000,00	391.818,17		
16	Córdoba	C. N. 432 de Badajoz a Granada, sección de la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Bémez. Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 5,675 al 7,900 y 7,600 al 9,718	799.999,99	16.000,00	31-10-1959	480.000,00	319.999,99		
17	Córdoba	C. C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar, sección de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar. Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 1 al 3,303	699.999,85	14.900,00	31-10-1959	420.000,00	279.999,85		
18	Córdoba	C. C. 329 de Montoro a Puente Genil, trozo de Castro del Río a Montilla. Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 14,800 y 18	585.911,20	11.718,25	31-10-1959	350.000,00	235.911,20		
19	Córdoba	C. C. 338 de Osuna a Lucena, sección de Lucena a Ecija, primera sección. Reparación de explanación y firme y riego con betún asfáltico de los kilómetros 12,800 al 16	467.576,20	9.351,55	31-10-1959	280.000,00	187.576,20		
20	Córdoba	C. C. 329 de Montoro a Puente Genil, sección de Aguilar a Puente Genil. Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 71,750 al 73,750	841.129,95	16.822,60	31-10-1959	505.000,00	336.129,95		
21	Córdoba	C. N. 324 de Córdoba a Almería por Jaén. Reparación de explanación y firme con sobre riego de betún en los kilómetros 46 al 52,827	499.353,00	9.987,10	31-10-1959	300.000,00	199.353,00		
22	Coruña	C. L. de Cabañas de Puentes de García Rodríguez. Recarreo y prime. Riego superficial con betún asfáltico en los puntos kilométricos 6 al 4,100	537.303,14	10.746,10	31-10-1959	322.000,00	215.303,14		
23	Coruña	C. L. de Fene al Castillo de la Palma. Recarreo y primer riego superficial con							

24	Coruña	betún asfáltico en los puntos kilométricos 1.500 al 5.748 de Santiago a La Estrada. Reparación con riego asfáltico de los kilómetros 1 al 7, 9 y 10	701.514,72	31-10-1959	14.030,30	420.000,00	261.514,72
25	Coruña	C. L. de Lugo a Santiago. Recargo del firme y riego asfáltico en los kilómetros 602 al 605	628.230,62	31-10-1959	12.564,65	377.000,00	251.230,62
26	Coruña	Segundo riego con betún asfáltico en la carretera de Coaña a Finisterre, kilómetros 89.400 al 94.250 y 96.130 al 97. Muros a Corcubión, sección de Vizcaro a Cés, kilómetros 0 al 9.550; Santiago a Camariñas, sección de Vizcaro a Camariñas, kilómetros 10 al 18.550; Aguada de Buño, kilómetros 11.400 al 14.400; Buño a Lage, kilómetros 19 al 23.340, y Carballo a Malpica, kilómetros 16 al 17.567	600.510,48	31-10-1959	12.010,25	360.000,00	240.510,48
27	Coruña	Segundo riego asfáltico superficial en las carreteras de Santiago a Nova, puntos kilométricos 0 al 1.714,36; Angeles a Nova, puntos kilométricos 0 al 3; Barreiros a la Esclavitud, puntos kilométricos 3.273 al 10.487, y Angeles a Nova, puntos kilométricos 10 al 16 (tramos aislados)	1.340.162,27	31-10-1959	26.162,45	800.000,00	540.162,27
28	Cuenca	C. N. de Tarancón a Teruel (N. 400 de Toledo a Cuenca). Segundo riego de producto asfáltico para conservación del firme en los kilómetros 13 al 14.400, 32 al 36 y 75 al 78.600, y ensanche previo del afirmado en los kilómetros 75 al 78.600	705.802,12	31-10-1959	14.116,05	420.000,00	285.802,12
29	Cuenca	C. N. de Tarancón a Teruel (N. 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca), kilómetros 87 al 94. Segundo riego de un producto asfáltico para conservación del firme	1.005.246,90	31-10-1959	20.138,70	600.000,00	409.246,90
30	Cuenca	C. N. de Albaladejito a Guadalupe (N. 520 de Albacete a Guadalupe por Cuenca), kilómetros 1 al 5. Primer riego de un producto asfáltico para conservación del firme	553.351,26	31-10-1959	11.067,05	330.000,00	223.351,25
31	Cuenca	C. N. de Cuenca a Alcázar de San Juan (N. 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca), kilómetros 9 al 19, 37 al 43 y 54 al 57. Riego de un producto asfáltico para conservación del firme	424.925,00	31-10-1959	8.498,50	254.000,00	170.925,00
32	Cuenca	C. N. de Cuenca a Alcázar de San Juan (N. 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca), kilómetros 115.700 al 124. Reparación con macadam	1.054.446,50	31-10-1959	20.816,70	630.000,00	424.446,50
33	Cuenca	C. de Almarocha a Villarrobledo (c. 3214), kilómetros 19 al 35. Riego de un producto asfáltico para conservación del firme	1.371.845,58	31-10-1959	25.577,70	320.000,00	551.845,58
34	Cuenca	C. L. de Cuenca a Tragacete, kilómetros 30 al 37. Reparación con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación del firme	1.108.600,00	31-10-1959	21.629,00	660.000,00	442.600,00
		Totales	317.835,73	31-10-1959	16.356,75	490.000,00	327.835,73
			25.866.092,55		15.481.000,00		10.385.092,55

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe del Negociado (ilegible).—Conforme: el Ingeniero Jefe de la Sección (ilegible).—Visto bueno el Director general, P. G. Ormaechea.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1958 por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria para la adquisición en régimen de subasta pública de mobiliario y material para Escuelas del Magisterio e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que por los indicados Centros se han remitido peticiones de mobiliario y material que precisan, y que existe crédito para estas atenciones en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que del crédito de 14.000.000 de pesetas figurado en el mencionado capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos, se destinen las cantidades que se mencionan para la adquisición de los siguientes lotes en régimen de subasta pública, con arreglo a las bases siguientes.

2.º Se anuncia a subasta adquisición de los lotes que se mencionan, por los precios que como máximo se establecen para la adjudicación al mejor postor:

- A) Un lote de 50 armarios de oficina, a pesetas 3.000 unidad. 150.000
- B) Un lote de 40 armarios-biblioteca, a 10.000 pesetas unidad. 400.000
- C) Un lote de 25 despachos, compuestos de mesa, sillón, dos sillas y un armario, a 26.000 pesetas unidad. 650.000 pesetas.
- D) Un lote de 33 mesas de despacho, a 6.500 pesetas unidad. 214.500 pesetas.
- E) Un lote de ocho mesas de Juntas, con sillón y siete sillas cada una, a 28.000 pesetas unidad. 224.000 pesetas
- F) Un lote de 35 tresillos, a 11.000 pesetas unidad. 385.000 pesetas
- G) Un lote de 39 mesitas de tresillo, a 2.000 pesetas unidad. 78.000 pesetas.
- H) Un lote de 50 mesitas de máquinas de escribir, a 2.500 pesetas unidad. 125.000 pesetas.
- I) Un lote de 450 sillas, a 1.100 pesetas unidad. 495.000 pesetas.
- J) Un lote de 135 sillones de oficina, a 2.000 pesetas unidad. 270.000 pesetas.
- K) Un lote de 1.000 mesas unipersonales con sus sillas, tamaño adulto, de madera a 800 pesetas unidad. 800.000 pesetas.
- L) Un lote de 1.011 mesas unipersonales con sus sillas, tipo mixto, madera y metal, a 1.500 pesetas unidad. 1.516.500 pesetas.
- LL) Un lote de 123 bancos para fardín, a 1.000 pesetas unidad. 123.000 pesetas.
- M) Un lote de 20 mesas para trabajos manuales, a 3.000 pesetas unidad. 60.000 pesetas.
- N) Un lote de 72 armarios metálicos con dos puertas y entrepaños graduables, dimensiones 1,95 alto, 80 de ancho y 43 de fondo, a 4.400 pesetas unidad. 316.800 pesetas.
- Ñ) Un lote compuesto de los siguientes elementos: 15 ficheros mixtos, medidas 0,62 de fondo, 1,32 de altura por 0,458 de ancho a 4.500 pesetas unidad; seis ficheros ordinarios archivadores, 1,32 m de altura por 0,46 de ancho por 0,62 de fondo, a 3.900 pesetas unidad; 40 ficheros de mesa de un cajón, de 10 por 15 cm., a 600 pesetas unidad. Todos ellos en metálico. Total del lote Ñ) 114.900 pesetas.
- O) Un lote de 15 máquinas multico- pistas de fabricación nacional, a 6.000 pesetas unidad. 90.000 pesetas.
- P) Un lote de 20 máquinas de calcular, con visibilidad, cubicación y transpor-

te de cantidades, de fabricación nacional, a 9.000 pesetas unidad, 180.000 pesetas.

Q) Un lote de 71 máquinas de escribir de fabricación nacional, dividido en la forma siguiente: 10, de 195 espacios L. 80/CT, a 10.000 pesetas; 24, de 165 espacios L. 80/CT, con tabulador decimal automático, a 10.600 pesetas unidad; ocho, de 125 espacios L. 80/B, a 8.600 pesetas; ocho, de 90 espacios L. 80/A, a 7.600 pesetas unidad; 15 portátiles, a 3.600 pesetas unidad; semi-standard (5), a 4.800 pesetas unidad; una, tipo Elite, de 105 espacios, a 7.600 pesetas unidad. Total del lote Q), 575.600 pesetas.

3.º La fabricación de los lotes A) a M), ambos inclusive, se ajustará a los modelos existentes en la Sección de Construcciones Escolares y al pliego de condiciones, pudiendo facilitarse copias de los primeros, a cargo del solicitante, en la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio. La de los restantes lotes será de libre iniciativa de los oferentes.

4.º En las ofertas se hará constar el precio por unidad y el total del lote, sin que en ningún caso pueda exceder del tipo máximo anteriormente señalado.

5.º Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán en el Registro General del Departamento, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, excepto el último día, en que se cerrará su admisión a las trece horas (prorrogándose al siguiente día laboral, si el del cierre fuese feriado), los siguientes documentos:

a) Proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta y extendida en papel de seis pesetas, presentada bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, en cuya cubierta constará la letra del lote al que se presenta, debiendo extender tantos sobres como lotes cuya adjudicación solicite.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del tipo señalado en el lote que solicite.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibo de Contribución Industrial o certificado de la Administración de Rentas acreditativos de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social, subsidios y seguros unificados y accidentes de trabajo.

Si el recurrente es una persona jurídica deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad y representación del firmante de las proposiciones.

La documentación a que se refieren los números b) y c) figurará en otro sobre abierto, que se presentará conjuntamente con el que contenga el modelo de proposición, para que el Registro haga constar en ambos la misma marca comercial.

En el caso de que un mismo concurrente optase a varios lotes, bastará con hacer constar en una hoja firmada por el mismo proponente, que la documentación figura en el sobre correspondiente al lote con el que haya sido presentada.

6.º El Registro General entregará un recibo acreditativo de la presentación de cada lote, en el que hará constar la marca correspondiente, la que servirá para ser colocada en los modelos que se presenten.

Los modelos ofrecidos se presentarán en el mismo plazo señalado para la entrega de las proposiciones, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, calle de Núñez de Balboa, núm. 105.

7.º La adjudicación se hará por una Junta compuesta por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, como Presidente, y los siguientes Vocales: el Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, un representante de la Inspección Cen-

tral de Enseñanza Primaria, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, que actuará de Secretario.

Podrán ser sustituidos por quienes tengan esta facultad en sus servicios.

8.º A la adjudicación asistirá el Notario correspondiente, designado por el Ilustrísimo Colegio de Madrid, que levantará acta de la misma.

9.º La Dirección General de Enseñanza Primaria designará los técnicos escolares que hayan de examinar los modelos presentados y emitir su informe dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la expiración del plazo de presentación. Aquellos que no reúnan las condiciones de los modelos a las que, a su juicio técnico, deban tener, cuando no los haya, quedarán excluidos de la adjudicación.

Sólo serán admitidos en la subasta los pliegos de los modelos presentados que los técnicos no hayan excluido.

10. En el mismo plazo de cinco días, la Asesoría Jurídica del Departamento informará sobre si se encuentra en regla y completa la documentación presentada por los concurrentes y es suficiente la fianza, a cuyo efecto le será facilitada aquella por la Sección de Construcciones Escolares.

11. La apertura de pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, a las once horas del día octavo a contar después de terminado el plazo de admisión de documentos. Por la Presidencia se dará cuenta, antes de proceder a la misma, de las proposiciones que hayan sido excluidas por no ajustarse los modelos a las condiciones requeridas, y un informe de los técnicos, o por haber sido declaradas incompleta o defectuosa la documentación presentada, según dictamen de la Asesoría Jurídica. Estas últimas podrán completarse en el acto, si son de efectos subsanables. Los proponentes o sus representantes podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones necesarias o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose una vez abierto el primer pliego admitir observaciones y reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados que se encuentren en regla, manifestándose, después de su examen por el Presidente de la Mesa, la proposición que se considere más ventajosa en cada lote, declarándose adjudicado a la misma provisionalmente. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

12. La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa fiscalización del crédito por la Intervención General de la Administración del Estado, a la que se condiciona la celebración de la subasta.

Los adjudicatarios deberán consignar la fianza definitiva, dentro del plazo de diez días a contar de la citada Orden, en metálico o en valores de la Deuda pública del Estado, en la Caja General de Depósitos, del 5 por 100 de la cantidad adjudicada, que le será devuelta una vez realizado el servicio y extinguido el compromiso derivado de la adjudicación.

13. El adjudicatario viene obligado a entregar el mobiliario franco de porte y embalaje y en el punto de destino que se le señale, siendo a su cargo las reparaciones a que hubiera lugar por deterioro en el transporte. El plazo de ejecución y entrega de lo adquirido por el Departamento, se fija en el máximo de tres meses desde la adjudicación definitiva. El adjudicatario deberá notificar a la Sección de Construcción Escolares, la ter-

minación de la construcción del lote, para que se desplace la Comisión de recepción que se designe, y que estará constituida por un Arquitecto escolar, un funcionario de la Sección de Construcciones Escolares y el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, la que levantará el acta correspondiente, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el material está totalmente terminado y se ajusta por completo al modelo aprobado y sellado por la Dirección General.

Cuando se trate de recepción de máquinas de escribir, sumar, etc., y de ficheros metálicos, un Ingeniero Industrial sustituirá al Arquitecto en la Comisión de recepción.

El examen del material y mobiliario, y su recepción, si procede, por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si por excepción y a petición del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

Extendida la oportuna acta, se procederá por la Dirección General de Enseñanza Primaria a dictar las órdenes correspondientes de entrega.

14. Serán de cargo de los adjudicatarios, a prorrato de la cuantía de sus lotes, los gastos notariales que se ocasionen, así como los del dictamen de los técnicos. Estos últimos no podrán exceder de 2.000 pesetas por cada uno de los que los suscriban.

Igualmente serán de cargo de los concurrentes todos los gastos que se originen en la presentación y recogida de modelos a los no adjudicatarios o inutilización de los mismos, si bien se procurará adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos o daños. Deberán ser retirados en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación, y los que hayan sido elegidos llevarán el sello correspondiente, para su identificación en su día por la Delegación que haya de efectuar la recepción.

15. Extendida la correspondiente acta de recepción y efectuado el depósito en la forma que en cada caso se disponga, se procederá al pago correspondiente a petición de los adjudicatarios, en la forma reglamentaria prevista en las disposiciones vigentes sobre expedición de mandamientos de pago. Se realizarán por el líquido resultante deducidos los impuestos legales.

La fianza definitiva no será devuelta mientras no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado y se acreditase la entrega a satisfacción del Centro destinatario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número solicita tomar parte en la subasta de los lotes de mobiliario y material con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, convocada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958, a cuyo efecto presentará la proposición siguiente para el lote (se presentará una proposición por cada lote que se solicite)

Fecha y firma del proponente.

Escuelas Profesionales de Comercio

ALMERIA

Acordado por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que se abra información pública que acredite que don Antonio Linde Domingo, domiciliado en Madrid, calle Ortega y Gasset, número 53, tiene cursados y aprobados los estudios que comprende la Carrera de Perito Mercantil, así como los ejercicios de Revólida correspondientes, se invita a depositar en la Secretaría de este Centro a cuantos tengan conocimiento de mencionados extremos.

Almería, 10 de mayo de 1958.—El Director, Gregorio Núñez Noguero.

6.289.

Escuelas del Magisterio

VALENCIA

Declarada urgente la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que habrá de dar lugar la ejecución de las obras de construcción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Valencia por Decreto de 11 de noviembre de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se hace público que transcurridos ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas necesarias que se relacionan en el aludido Decreto de 11 de noviembre último, a cuyo acto serán citados los propietarios de las fincas con la debida antelación.

Valencia, 13 de mayo de 1958.—El Director.

2.958.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Ilustrísimo Ayuntamiento de la villa de Arico.

Objeto: Instalar 3.347 metros de línea trifásica a 6 KV., que unirá el final de la línea Granadilla-El Río hasta la villa de Arico, para el suministro de energía a la electrificación de Arico ya autorizada.

Presupuesto: 429.625,72 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.272.

SANTANDER

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tomás Ruiz Trueba. Emplazamiento: Santander. Calle de Santa Lucía, 52, bajo.

Capital: 143.700 pesetas.

Objeto de la petición: Trabajos varios de construcciones y reparaciones mecánicas.

Maquinaria a emplear: Dos tornos de 1.500 mm. entre puntos, una taladradora de columna hasta 32 mm. de broca, una electro-esmeriladora y un grupo de

soldadura eléctrica. Todos estos elementos serán de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 19 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 4.493.

Peticionario: Resinas Poliésteres, S. A. Capital: 10.000.000 de pesetas.

Objeto: Establecer una industria de fabricación de anhídrido maleico con capacidad de 1.500 kilogramos diarios.

Emplazamiento: Peñacastillo (Santander, capital).

En esta industria se emplearán materias primas nacionales y de la maquinaria precisa será de procedencia extranjera: un rotámetro para medir gastos de benceno, un deshidratador, una columna de purificación, una máquina escamadora, aparatos de control, accesorios, con un importe de 4.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 17 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 4.494.

SEVILLA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio García Castilla. Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar industria de artículos plásticos para la construcción, fabricación de brocas y pinceles y plantillas para zapatería.

Maquinaria extranjera: Tres máquinas troqueladoras de plásticos automáticas con accesorios completos para fabricación brocas, cepillos, etc.; una máquina para inyecciones de plásticos y automáticas con moldes, cintas calentadoras y motor de 20 HP.; un cilindro de calor con varias cintas extras; un extrapirómetro; una máquina plástica granuladora de raspar con electromotor; una máquina pulmentadora con electromotor; una máquina taladradora «Pacero» con electromotor; un tronel para colorear en seco; un torno «Harrison Lathe» con electromotor acoplado; accesorios de las diversas máquinas consignadas. Valor en pesetas. 593.504.

Materias primas: Acetato, polistireno, perlon, pelo de caballo y de otras clases.

Producción anual: 960.000 unidades entre pinceles, cepillos, brochas, etc.

Material plástico para la construcción: 2.075.000 plaquetas; plantillas perforadas para zapatos: 300.000.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 26 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 4.400.

Peticionario: «La Cubana, S. L.»

Objeto de la petición: Establecer una industria de lavado y planchado de ropas.

Emplazamiento: Sevilla. Sánchez Peñarrier, 14.

Maquinaria: Nacional, por valor de 209.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 346.

Peticionario: «C. I. N. A. F. A.», S. A.

Objeto: Establecimiento de una industria de abonos compuestos en Sevilla.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción: 8.400 toneladas de abonos compuestos con escorias potásicas anualmente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 31 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 361.

SORIA

Peticionario: Don Silvino Gonzalo Andrés.

Objeto: Ampliar su fábrica de caramelos de Burgo de Osma instalando: Un aparato «Vaccum». Un rociador. Un calibrador. Una máquina continua.

Capital total de la industria: 550.000 pesetas.

Producción: 50.000 kilogramos de caramelos al año.

Todas las materias primas y la maquinaria serán de procedencia nacional.

Cuantas personas se consideren afectadas por la presente presentarán sus escritos por duplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación.

Soria, 10 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 336.

Distritos Mineros

OVIEDO

EXPROPIACIONES

Por la Empresa «Hulleras del Turón, Sociedad Anónima», se ha solicitado se inscriba expediente de expropiación forzosa para ocupación de una finca, nombrada «Castañado de San Andrés», sita en términos de su nombre, de la parroquia de Turón, concejo de Mieres, para instalación de vías y ser dedicada a escombrera de sus explotaciones, y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en el diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y de esta Jefatura de Minas.

La finca a expropiar es la siguiente: Llamaña «Castañado de San Andrés», sita en términos de su nombre

Linda: al Norte, en terrenos de «Hulleras del Turón, S. A.»; al Este, con Valentín Fernández y «Hulleras del Turón,

Sociedad Anónima, al Sur, con Frollán Rodríguez y camino de Los Corrales y al Oeste, con Manuel Suárez.

La superficie de la finca es de 4.500 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de doña María de la Encarnación Armada de los Dios una finca llamada «Castañedo de San Andrés», sita en Villandio, parroquia de Turón, del término de Mieres, cabida de una hectárea veintinueve áreas setenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, camino de Villandio y Río de Turón; Este, reguero y Martín Fernández; Mediodía, prado de los herederos de don Rodrigo Castañón y castañedo de don Antonio González y don Juan Valle, y Poniente, prado y castañedo de doña Joaquina González y prado de don Pedro Castañón, de la que parece ser se expropiará la parcela anteriormente descrita.

Asimismo figura inscrita en el Registro de la Propiedad otra finca llamada «Castañedo de San Andrés», sita en el lugar de este nombre, a favor de don Valentín Fernández Lusaña y don Francisco García Vicuña, que es segregación de la anterior.

No se indica si tiene llevadores.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona, natural o jurídica, para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.
6.190.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Delegaciones Provinciales

PALMA DE MALLORCA

Relación de candidatos admitidos a examen para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Menorca y orden de actuación de los mismos:

Alejandro Roig don Fernando.

Cortés Miró don Juan.

Cunill Catchot, don Mateo.

Juan Pl, don Juan

Petrus Tejedor don Ramón.

Pons Sans, don Antonio.

Roca Gorrias, doña Angela.

Victory de Febrer, don Carlos.

Palma de Mallorca, 11 de abril de 1958.

El Delegado provincial, Francisco Soriano. — El Secretario provincial, Pedro Moner.—El Jefe de la Oficina de Turismo, Luis Sainz.

En sorteo verificado el 15 de abril de 1958 para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a examen de Guías-Intérpretes Insulares de Turismo en Menorca resultó atribuido el número 1 a doña Angela Roca Gorrias siguiendo la actuación por orden alfabético hasta don Antonio Pons Sans, a quien ha correspondido el número 8.

Palma de Mallorca, 15 de abril de

1958.—El Delegado provincial, Francisco Soriano.—El Secretario provincial, Pedro Moner.—El Jefe de la Oficina de Turismo, Luis Sainz.

Relación de candidatos admitidos a examen para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Ibiza y orden de actuación de los mismos:

Costas Ribas, don Antonio.

Martorell Mir, don Guillermo.

Ribas Ribas, don Juan.

Roig Prats, don Bartolomé.

Torres García, don Antonio.

Torres Mari, don José.

Verdera Torres, don José.

Los aspirantes don Bartolomé Roig Prats y don José Torres Mari ya son Guías-Intérpretes libres de Ibiza y se presentan alegando el conocimiento de idiomas complementarios.

Palma de Mallorca, 11 de abril de 1958.—El Delegado provincial, Francisco Soriano.—El Secretario provincial, Pedro Moner.—El Jefe de la Oficina de Turismo, Luis Sainz.

En sorteo verificado el 15 de abril de 1958 para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a examen de Guías-Intérpretes Insulares de Turismo en Ibiza resultó atribuido el número 1 a don Antonio Torres García, siguiendo la actuación por orden alfabético hasta don Bartolomé Roig Prats, a quien ha correspondido el número 7.

Palma de Mallorca, 15 de abril de 1958.—El Delegado provincial, Francisco Soriano.—El Secretario provincial, Pedro Moner.—El Jefe de la Oficina de Turismo, Luis Sainz.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Anunciando la celebración de la subasta que se cita.

Aprobado en Consejo de Ministros de 11 de julio de 1957 el proyecto para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de la iglesia parroquial del barrio de San Blas en Teruel» la Dirección General de Arquitectura anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, calle de José Torán (ensanche), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de ochocientos setenta y siete mil ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (877.085,85 pesetas), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen cien mil doscientas ochenta y ocho pesetas con trece céntimos (pesetas 100.288,13), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las

bajas que se ofrezcan la de setecientas setenta y seis mil setecientas noventa y siete pesetas con setenta y dos céntimos (776.797,72 pesetas)

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de quince mil quinientas treinta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos (15.535,95 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro de esta Dirección General y en la Delegación Provincial de este Ministerio, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscrito precisamente por el licitador en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don... para optar a la subasta de ejecución de las obras de.....

(Fecha) de de 195...

Firmado..... El licitador.

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre 1 se incluirán, además del resguardo del depósito, constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.
b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan así como estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación, o certificación expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número 2 se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don... natural de... provincia de..., de... años de edad y profesión..., vecino actuando en nombre (1), enterado del de..., calle de... número..., teléfono..., anuncio publicado por la Dirección General de Arquitectura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha... de... de 195..., para adjudicar en subasta la

ejecución de las obras de... se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del ... (2), por ciento sobre la cantidad que sirva de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, ... de ... de 195...

El licitador.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día.

A) En Madrid ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Arquitectura o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del organismo, los Arquitectos jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio centro directivo y el Jefe de Negociado central de Secretaría general, que actuará como Secretario.

B) En las Delegaciones Provinciales presidirá la Mesa el Delegado provincial y formarán parte de la misma el Abogado del Estado y el Interventor de la Delegación de Hacienda de la provincia, el Arquitecto Jefe de los Servicios de la Delegación, un Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura y el Secretario de la Delegación en la localidad, que actuará como Secretario.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en los respectivos registros y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de subasta.

Octava.—Abiertos por las citadas Mesas de adjudicación los sobres señalados con el número 1, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número 2 correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número 2 adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará provisio-

nalmente la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo acreditativo de la presentación de pliegos.

Novena.—La Delegación Provincial levantará un acta con las incidencias de la subasta, que remitirá a la Dirección con toda la documentación relativa a la oferta más favorable. La Dirección General, a la vista de las ofertas más ventajosas formuladas tanto en Madrid como en la Delegación Provincial, adjudicará provisionalmente la obra al mejor postor. Si resultasen iguales las posturas, se abrirá entre los dos rematantes nueva licitación durante quince minutos por pujas a la llana ante nueva Mesa, constituida por el Director general, asistido por el Secretario general, el jefe de la Sección de Obras, a cuyo fin se señalará día y hora en que hayan de comparecer los dos rematantes empatados, adjudicándose la obra a quien ofrezca mejor precio. Si en esta Junta, una vez transcurrido el tiempo destinado a las pujas siguiente el empate sin resolverse, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo realizado en el acto.

Al licitador que no resultase adjudicatario se le devolverá, en la forma que se expresa en la base anterior el depósito que hubiere constituido.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Undécima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se le descontará su importe de la primera certificación de la obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, José M. Bringas Vega.
1.718.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

BURGOS

Concurso público para la adquisición de maquinaria con destino al Taller-Escuela de Formación Profesional

Por el presente se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria con destino al Taller-Escuela que la Obra Sindical de Formación Profesional tiene establecido en esta capital.

La presentación de propuestas se hará en la Vicesecretaría de Obras Sindicales calle San Pablo número 8, durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales que empezarán a contarse a partir del siguiente que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizando a las doce horas del día en que termine dicho plazo, o del siguiente si aquél fuese inhábil.

El pliego de condiciones y relación de la maquinaria objeto de este concurso se encuentran a disposición de quien desee conocerlos en la expresada Vicesecretaría de Obras Sindicales.

El importe de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 19 de mayo de 1958.—El Delegado provincial, Francisco Escobedo.
1.715.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BADALONA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, correspondiente al día 10 de mayo de 1958, aparece el anuncio de convocatoria de subasta de la obra de construcción de la piscina municipal (1.ª fase), y el propio anuncio aparece en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, del día 14 de los corrientes, especificándose en ambos anuncios que el plazo de computación deberá entenderse desde la fecha inmediata a la de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sin embargo, y para evitar falsas interpretaciones, se hace público, en cumplimiento de la disposición contenida en el apartado 3.º del artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el plazo para concurrir a la licitación deberá computarse desde la fecha siguiente a la en que ha aparecido el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Por tanto, y teniendo en cuenta que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de los corrientes, se pone en público conocimiento que la subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 11 de junio, finalizando el día 10 del propio mes y año el plazo para la presentación de pliegos.

Badalona, 17 de mayo de 1958.—El Secretario accidental, Pedro Barcina Tort.
1.762.

ELCHE

Habiéndose acordado declarar desierta la primera subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, de 8 de abril, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, de 14 de abril del año en curso, se anuncia la celebración de segunda subasta para adjudicación de las obras, con cargo a este Ayuntamiento, de la parte del proyecto de Centro de Enseñanza Media Profesional (Instituto Laboral), que comprende la construcción de los talleres de mecánica, electricidad, carpintería, almacén y aseos generales, así como el servicio general de saneamiento, acometida de energía de luz y fuerza, y la urbanización de accesos, bajo el mismo tipo de licitación de un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientas catorce pesetas con cincuenta y un céntimos.

Regirá para esta subasta, en un todo, el mismo pliego de condiciones redactado para la primera, y el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril de 1958, con sujeción al cual se formularán las proposiciones y se llevará a cabo el acto de licitación.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día.

La apertura de pliegos, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Elche, 17 de mayo de 1958.—El Alcalde, José Ferrández. — El Secretario, S. Herraz.

1.810.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo especial seguido por el Banco Hipotecario de España contra don José y don Cirilo Ruiz Flores en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada casa número 7 de la calle de Covadonga, en el barrio de Triana, de Sevilla, que consta de planta baja y piso principal, con una superficie edificada, en principio, de 138 metros cuadrados y un corral de 256 metros, y actualmente, en virtud de obras de ampliación que se han erificado en planta baja, la superficie edificada es de 380 metros cuadrados, estando destinado el resto del solar a patio. Linda: derecha, entrando, con la número 9; por la izquierda, con la número 7, ambos de la misma calle, y por el fondo, con casas número 56 y 64 de la calle de Manuel Carriedo; cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente, en a Sala Audiencia de este Juzgado número 1. Decano, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de gual clase de los de Sevilla que corresponda el día veintidós de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Qué el tipo del remate es el de ciento cuarenta mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no abran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin el que no serán admitidos.

3.º Que los títulos, supidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.

2.031.

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta contra don Juan Ramos Luján; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y por término de veinte días, las fincas objeto de hipoteca que después se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el Juzgado de igual clase de Cañete, señalándose a tal fin el día treinta de junio próximo, a las

doce horas; previniéndose a los licitadores que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que el que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que al celebrarse la subasta doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Cañete, si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores.

FINCAS HIPOTECADAS Y OBJETO DE SUBASTA

Término de Arguisuelas (Cuenca)

1.ª Una tierra de labor en paraje Los Dados, secano a cereales, de cabida tres hectáreas treinta y seis áreas veinticinco centiáreas, que linda, al Norte, con predio rústico de Leonardo Murciano Cuesta: Este, término municipal de Cardenete; Sur, de herederos de Virginia Bustamante, Silverio Yepes Martínez, Inocente Ubiedo Avalos y Nicolás Eslava, y Oeste, de Nicolás Eslava y Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela cuarenta y tres del polígono 12-13 Consta en la escritura de hipoteca que la finca descrita vale diecisiete mil ciento cuarenta pesetas.

Término de Cardenete (Cuenca)

2.ª Quión del Pinar, en el paraje de Los Dados, de cabida dieciséis hectáreas veintiocho áreas y veinte centiáreas. Linda: al Norte con las de Idefonso Ubiedo Eslava; Este, Celestino Ruiz Sahuquillo; Sur, carretera de Utiel, y Oeste, de Inocente Ubiedo Escribano; poblada de pinos del país; es la parcela mil sesenta del polígono uno.

Consta en las escrituras de hipoteca que esta finca vale setenta y seis mil trescientas veinte pesetas.

3.ª Quión del Pinar, en el paraje de Los Dados, de haber cinco hectáreas treinta y dos áreas ochenta centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de Idefonso Ubiedo Eslava; Este, Ceferino Torrijos Amor; Sur, carretera de Utiel, y Oeste de Celestino Ruiz Sahuquillo; está poblada de pinar del país; es la parcela mil sesenta y dos del polígono uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale veinticinco mil doscientas diez pesetas.

4.ª Quión del Pinar, en el paraje La Gramedosa, de superficie cincuenta y dos áreas. Linda: al Norte, con carretera de Utiel; Este, tierras de Antonio Gómez Alvarez; Sur, término de Yámeda, y Oeste Inocente Ubiedo Escribano; está poblada de leñas bajas propias de las características de esta región; es la parcela mil ciento once del polígono uno del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

5.ª Quión del Pinar, en el paraje de La Gramedosa, de superficie dos hectáreas noventa y nueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de Inocente Ubiedo, Ceferino Torrijos; Este, de José María Díaz; Sur, línea del término de Yámeda, y Oeste, de la misma testamentaria de que procede esta finca. José Torrijos y Catalina García Tejeta. Está poblada de pinar del país; es la parcela mil ciento doce del polígono uno.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.ª Quión del Pinar, en el paraje Los Dados, de cuarenta y seis hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas de cabida. Linda: al Norte, con línea divisoria de término con el pueblo de Carboneras; Este, de Marcelino y Adolfo Ramos, Pascual Caballero y Ladislao Gómez; Sur, de la misma hacienda de que ésta procede, y Perfecta Chumillas García, y Oeste, término municipal de Arguisuelas y carretera de Utiel; está poblada de pinar del país y leñas bajas; contando la superficie pinar de veinticinco hectáreas y el resto de leñas bajas; es la parcela mil ciento catorce del polígono uno.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale doscientas veintinueve mil seiscientas cincuenta pesetas.

7.ª Quión del Pinar, en el paraje Los Dados, de cabida doce hectáreas ocho áreas. Linda: al Norte, con tierras de herederos de Encarnación Torrijos, Maximino Ramos Luján y José Torrijos Amor; Este, de la misma testamentaria de que ésta procede; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Mariano Gómez de Fez, poblada de pinar. Es la parcela mil ciento cincuenta y dos del polígono uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale sesenta mil ciento ochenta pesetas.

8.ª Quión del Pinar, en el paraje Los Dados, con una extensión superficial de veinticinco hectáreas cuarenta áreas. Linda: Norte, con tierras de Anastasio Torrada Navarro, Rufino Machirán, Tomás Gómez, José Torrijos Amor sus herederos; herederos de Encarnación Torrijos, Fernando Torrijos, Ceferina Torrijos y Constantino Martínez Elvira; Este, Mariano Gómez de Fez; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Constantino Contreras; está poblada de pinos del país. Es la parcela mil ciento cincuenta y cuatro del polígono uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale ciento veintisiete mil cuatrocientas treinta pesetas.

9.ª Quión del Pinar, en el paraje Los Dados, de haber dos hectáreas noventa y cinco áreas. Linda: Norte con tierras de Ceferina Torrijos herederos de Encarnación Torrijos; Este Constantino Contreras; Sur término de Arguisuelas, y Oeste, herederos de José Torrijos Amor; está poblada de pinar del país. Es la parcela mil ciento sesenta y cinco del polígono número uno.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Quión del Pinar, en el paraje Los Dados, de cabida treinta y tres hectáreas cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Constantino Contreras, herederos de José Torrijos, José María Díaz, Jesús Martínez Rives, Eusebio Romero Giralda; Este Antonio Gómez Alvarez; Sur término de Arguisuelas, y Oeste, la misma hacienda de procedencia; está poblada de pinar del

país. Es la parcela mil ciento cincuenta y nueve del polígono uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale ciento sesenta y cinco mil noventa pesetas.

11. Quiñón del Pinar, en el paraje Los Dados, de una hectárea quince áreas. Linda: al Norte, con tierras de Constantino Contreras; Este, de la misma hacienda de que procede; Sur, línea del término de Arguisuelas, y Oeste, con tierras de la mencionada hacienda; está poblada de pinos del país. Es la parcela mil ciento sesenta del polígono número uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale seis mil trescientas ochenta pesetas.

12. Quiñón del Pinar, en el paraje Los Dados, de haber doce hectáreas noventa y siete áreas veinticinco centiáreas. Linda: al Norte, con Ladislao Gómez y Constantino Contreras; Este, tierras de la misma testamentaria de que procede; Oeste, de José María Díaz, y Sur, vía del ferrocarril, que separa esta tierra de otra parcela, de una hectárea sesenta y siete áreas y noventa y siete centiáreas, que fué segregada y vendida por su propietario; esta poblada de pinos del país. Es la parcela número mil ciento sesenta y uno del polígono uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale sesenta y cinco mil quinientas sesenta pesetas.

La tierra anteriormente descrita es resto, formando finca independiente de la total, situada en los mismos términos y partida, con la cabida, entera, de catorce hectáreas sesenta y cinco áreas, y cuyos linderos generales eran: Por Norte, Este y Oeste, los indicados, y al Sur, el término municipal de Arguisuelas.

13. Quiñón del Pinar, en paraje Los Dados, de haber catorce hectáreas ochenta y ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, tierras de Perfecto Chumillas y esta hacienda, o sea la misma testamentaria de que procede; Este, Ceferina Torrijos y Ladislao Gómez; Sur, José María Díaz, y Oeste, parcela de dos hectáreas veintiocho áreas y noventa y dos centiáreas, que se segregó y vendió por su propietario; está poblada de pinos del país. Es la parcela mil ciento sesenta y tres del polígono uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale setenta y tres mil seiscientos treinta pesetas.

La finca anteriormente descrita es resto, constitutivo de finca registral independiente de la total radicante con los indicados términos y partida, con la cabida total de diecisiete hectáreas diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, y con linderos: por Norte, Sur y Oeste los citados, y al Oeste, el término de Arguisuelas.

14. Quiñón del Pinar, en el paraje Los Dados, de haber tres hectáreas sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte de la misma hacienda de que esta que se describe; Este, Ladislao Gómez; Sur, también de la hacienda de que procede, y Oeste, de Perfecto Chumillas; está poblada de pinos del país. Es la parcela mil ciento sesenta y cinco del polígono uno del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale diecinueve mil ochocientas treinta pesetas.

Término de Arguisuelas

15. Tierra secano labor, en el paraje «Pino de las Veras», de dos hectáreas dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de Eusebio Chumillas López; al Este, el término municipal de Carboneras de Guadazón, y al Sur y Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastrada número veintiocho.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale once mil setecientos sesenta pesetas.

16. Tierra secano, labor, en el paraje Los Dados, de setenta áreas. Linda: al Norte, con tierras de Silverio Yepes Martínez; Este, el término municipal de Cardenete; Sur, de Nicolás Eslava Elvira, y Oeste, de Inocente Ubiedo Avalos, Pablo Murciano Elvira y dicho Inocente Ubiedo Avalos. Es la parcela catastral número cuarenta y siete.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

17. Tierra secano, labor, en el paraje Los Dados, de cincuenta áreas. Linda: al Norte, con tierras de Nicolás Eslava Elvira; Este, el término de Cardenete; Sur, tierras de Pablo y Cesáreo Murciano, y Oeste, de Leonardo Murciano Cuesta. Es la parcela catastral número cincuenta y uno.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

18. Tierra secano, labor, en el paraje Los Dados, de setenta áreas. Linda: al Norte, con tierras de Pablo y Cesáreo Murciano; Este, término municipal de Cardenete; Sur, de Silverio Yepes Martínez, y Oeste, del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número cincuenta y tres.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

19. Tierra secano, labor, en el paraje Majalón del Cuarto, de dos hectáreas veinticinco áreas. Linda: por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número sesenta y nueve.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale once mil setecientos sesenta pesetas.

20. Tierra secano, labor, en el paraje Cerro Cambrón, de cincuenta y ocho áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: con tierra: al Este, de Rufino Soria, y Norte, Sur y Oeste, del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número ciento treinta y dos.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

21. Tierra secano, labor, en el paraje Cerro Cambrón, de quince áreas y linda: con tierras: al Norte y Sur, del Ayuntamiento de Arguisuelas; Este, de Eugenio Chumillas Loez, y Oeste, de Nicolás Eslava Elvira. Es la parcela catastral número ciento treinta y cuatro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale mil seiscientos noventa pesetas.

22. Tierra secano, labor, en el paraje Cerro Cambrón, de una hectárea siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda: con tierras: al Este y Sur, del Ayuntamiento de Arguisuelas; Norte, de Perfecto Chumillas Gascón, y Oeste, de Eugenio Chumillas López. Es la parcela catastral número ciento treinta y uno.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale nueve mil setenta pesetas.

23. Tierra secano, labor, en el paraje de Los Redondillos, de setenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas. Linda: con todos los puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número ciento treinta y siete.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

24. Tierra secano, labor, en el paraje Los Dados, de cincuenta áreas. Linda: al Este, tierras de Pablo y Cesáreo Murciano, y por los demás puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastrada ciento cuarenta.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

25. Tierra secano, labor, en el paraje de Vallejo Carrascallejo, de cuarenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela ciento cuarenta y dos.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

26. Tierra secano, labor, en paraje Cerro Cambrón, de treinta y seis áreas veinticinco centiáreas. Linda: por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número ciento cuarenta y siete.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

27. Tierra secano, labor, en el paraje Los Dados, de setenta y seis áreas y veinticinco centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de Silverio Yepes Martínez; Este, término municipal de Cardenete, y Oeste, el Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número ciento cincuenta y dos.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

Que en la escritura de préstamo base de estos autos y en cláusula novena, las partes contratantes estipularon de común acuerdo señalar como precio de los bienes hipotecados, para que sirva de tipo en la primera subasta, la cantidad por la que cada uno de ellos responde en total.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gonzalo J. Espinar.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Jesús Nieto García.

6.161.

JUZGADOS DE PAZ

BUSTURIA (VIZCAYA)

Habiéndose presentado en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Raimundo de Obieta y Amestí, en nombre y representación de don Ignacio Damborenea Castroviejo, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Bilbao, demanda al objeto de celebrar acto de conciliación con los hijos o herederos de don Fernando Escondrillas, al objeto de notificar a éstos la decisión del demandante de poner fin al contrato de arrendamiento del piso bajo izquierda de la casa número 117 de la carretera de Busturia, y que propiedad de don Ignacio Damborenea Castroviejo, ocupan únicamente por la temporada de verano, cuya finalización del contrato ha de tener lugar el día 30 de junio próximo, debiendo dejarlo desocupado y a la libre disposición del propietario, el día 1 de julio del año en curso y desconociendo quiénes puedan ser los hijos o herederos de don Fernando Escondrillas, así como sus domicilios, accediendo a la petición de la parte demandante, se cita a los mismos por medio de edictos, insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que el día treinta de actual, a las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, en cuyo local, y en el día y hora señalados, tendrá lugar el acto de conciliación solicitado, advirtiéndoles que deben comparecer acompañados de su hombre bueno, y que si desean de hacerlo sin causa justificada, se dará el acto por intentado y sin efecto; todo ello, de conformidad con lo ordenado por el Juez de Paz que suscribe.

Busturia, 16 de mayo de 1958.—El Juez de Paz, Juan Bautista Torturas.—El Secretario, Félix Fernández Tejada.

6.109.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Rafaela de Ibarra, número 1, tercero, a las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de junio, para la aprobación, si procede, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución del beneficio correspondiente al ejercicio de 1957.

Bilbao, 24 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.
3.102.

AUTOMOVILES DE AVILA, PIEDRAHITA Y BARCO, SOCIEDAD ANONIMA

PIEDRAHITA (AVILA)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de sus accionistas el día 16 de junio próximo, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Horcajada, número 2, en primera convocatoria, y caso de no concurrir el suficiente número de accionistas se celebrará, en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de los concurrentes, a fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º Examinar, censurar y aprobar, si procede, las cuentas, Memoria, balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias y la labor del Consejo durante el año 1957.

2.º Acordar el reparto del dividendo propuesto por el Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el año 1958.

4.º Renovación del Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, las acciones o resguardos, según determina nuestro Reglamento.

Piedrahita, 24 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

6.439.

UNION CARBONERA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle de Carretas, número 25, el día quince de junio próximo, a las diez de su mañana, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y balance del último ejercicio.

2.º Fijación del valor de las acciones.

3.º Elección de cargos y su retribución.

4.º Propuestas del Consejo de Administración y de los accionistas.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Aprobación del acta de esta Junta.

Si no concurrese número suficiente de accionistas para celebrarla válidamente en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda el día dieciséis del mismo mes, a las diez de la noche, bastando para ello la asistencia de la mayoría de los accionistas, si representan cuando menos la mitad del capital social.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Isidro Gayo.

6.464.

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

AVISO

Por acuerdo de la Junta general ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1957, y conforme con lo que se establece en los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Fernando VI, número 4.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Presidente, Luis Fernández Ardavin.
3.093 bis.

DERIVADOS VEGETALES DE LEVANTE, SOCIEDAD ANONIMA

VALENCIA

Calixto III, 30

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día cuatro del próximo mes de junio, a las once horas, por primera convocatoria, y a la misma hora del día seis, por segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la gestión administrativa.

2.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

3.º Aprobación de la distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Valencia, 20 de mayo de 1958.—Un Administrador, Fernando Díaz Fuentes.
6.352.

AGUAS DEL PARAISO, S. A.

CAUDETE (ALBACETE)

Esta Sociedad pone en conocimiento de todos sus asociados que el próximo día 30 de mayo, y hora de las doce y media, se celebrará, en primera convocatoria, la Junta general de accionistas en las oficinas de la misma, plaza del Carmen, número 2, de esta plaza, con objeto de rendir cuentas del ejercicio del año 1957.

De no haber número suficiente se celebrará dicha Junta, a las trece horas, en segunda convocatoria, en el local antes citado.

Caudete, 14 de mayo de 1958.—El Presidente, Francisco Gimeno.

6.321.

INSTITUTO DE HIGIENE PECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA

(INHIPE)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de junio, a las once horas, en el local social, Francisco Silvela, número 7, con el siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, si procede, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio de 1957.

b) Nombramiento de censores de cuentas.

c) Ruegos y preguntas.

Para el día 11 y a la misma hora y local se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para deliberar sobre los siguientes puntos:

a) Nombramiento de Consejeros.

Caso de no haber quorum suficiente para ser válidas estas Juntas ordinaria y extraordinaria, se celebrarán, en segunda convocatoria, veinticuatro horas más tarde, respectivamente.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús A. Bengoechea.—Visto bueno: El Presidente, Cayetano López.
6.328.

VIDAL GOMEZ LOPEZ, S. A.

MADRID

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria el día 10 de junio, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Antonio López, 174, para tratar sobre el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1957 y sobre el nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Se reunirá la Junta, si procediere, en segunda convocatoria, el día once, a la misma hora y lugar.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Gerente, Vidal Gómez.
6.301.

LOPEZ GUTIERREZ, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 20 de junio de 1958, a las once horas, en el domicilio social, calle Molina Lario, 6, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas gestión del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

Málaga, 21 de mayo de 1958.—El Presidente.

3.041

LA CONSTANCIA INDUSTRIAL MINERA, S. A.

PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Capitán Cortés, 22, el día 12 de junio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediere, el día 13 de igual mes, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas, balance y aplicación de beneficios del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957.

2.º Nombramiento de los tres administradores que reglamentariamente les ha correspondido cesar.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio de 1958.

Puertollano, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Forras.
3.038.

**ANDALUZA DE CONTADORES, S. A.
E INDUSTRIAS ESPAÑOLAS, S. A.****SEGUNDO AVISO**

Andaluza de Contadores, S. A., domiciliada en Córdoba, calle Feria, número 3. e Industrias Españolas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Lagasca, número 40, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 134 de la Ley que regula el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, dan publicidad al hecho de que por acuerdo de sus Juntas generales extraordinarias, celebradas con fecha 16 y 17 de mayo del presente año de 1958, han acordado fusionarse.

A cuyo efecto se disolverá la primera, traspasándose en bloque su patrimonio social, con todos sus derechos y obligaciones, a la segunda aumentándose en ésta el capital en la cuantía correspondiente.

Por lo expuesto, y al efecto de que, en su caso, puedan los accionistas y acreedores de las mencionadas Sociedades hacer uso del derecho que a su favor se reconoce en los artículos 144 y 145 de la Ley que regula el régimen de Sociedades Anónimas, se publica el presente anuncio, señalándose que, en su caso, los detalles de la operación serán comunicados a quienes demuestren su interés en ello en los domicilios sociales de las dos mencionadas Sociedades.

En Córdoba y Madrid a 22 de mayo de 1958.—Por ambos Consejos de Administración, sus Presidentes: Ignacio Londaiz de la Quintana y Avelino Elorriaga Zabala.

6.313.

2.ª 27-5-1958.

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA P. M.
E INDUSTRIAS ESPAÑOLAS, S. A.****SEGUNDO AVISO**

Sociedad Anónima Española P. M., domiciliada en Madrid, calle Zurbarán, número 2. e Industrias Españolas S. A., domiciliada en Madrid, calle de Lagasca, número 40, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 134 de la Ley que regula el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, dan publicidad al hecho de que por acuerdo de sus Juntas generales extraordinarias, celebradas con fecha 17 de mayo del presente año de 1958, han acordado fusionarse.

A cuyo efecto se disolverá la primera, traspasándose en bloque su patrimonio social, con todos sus derechos y obligaciones, a la segunda aumentándose en ésta el capital en la cuantía correspondiente.

Por lo expuesto, y al efecto de que, en su caso, puedan los accionistas y acreedores de las mencionadas Sociedades hacer uso de los derechos que a su favor se reconocen por los artículos 144 y 145 de la Ley que regula el régimen de Sociedades Anónimas, se publica el presente anuncio, señalándose que, en su caso, los detalles de la operación serán comunicados a quienes demuestren su interés en ello en los domicilios sociales de las dos mencionadas Sociedades.

En Madrid a 22 de mayo de 1958.—Por ambos Consejos de Administración, sus Presidentes: I. Valdés Malaxechevarría y Avelino Elorriaga Zabala.

6.310.

2.ª 27-5-1958.

**LA ARTISTICA - SUAREZ PUMARIEGA,
SOCIEDAD ANONIMA****LA CORUÑA**

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para su celebración en el domicilio social, avenida de Juan Flórez, 84, de esta ciudad, el día 28 de

junio próximo, a las dieciocho horas, para tratar los siguientes asuntos.

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1957, así como de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el año en curso.

La Coruña, 21 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.037.

INDUSTRIA BETOÑO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 11 de junio de 1958, a las doce horas, en el domicilio social, y veinticuatro horas después, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balances y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957 e informe de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1958.

Para asistir a esta Junta los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones fijadas en Estatutos.

Vitoria, 21 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo. 3.035

VARADERO DE HUELVA, S. A.**HUELVA**

Se convoca Junta general ordinaria de Varadero de Huelva, S. A., que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Huelva, Tendaleras, 20, tercero, el día 28 de junio próximo, en primera convocatoria, y el día 30 del mismo mes, en segunda convocatoria, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen de la Memoria y el balance 1957 y aprobación, en su caso.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Huelva, 20 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible). 3.034.

«BILBAO»**COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS****JUNTA GENERAL**

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en reunión celebrada en el día de la fecha, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de junio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el día 30, en su caso, en segunda, a la misma hora.

La reunión se celebrará en el edificio social, calle Rodríguez Arias, núm. 15, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2. Distribución de beneficios.

3. Ratificación de acuerdos del Consejo.

4. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

5. Aprobación del acta de esta Junta general.

Para la asistencia personal o delegada a la Junta se ruega a los señores accionistas que envíen sus tarjetas, por lo menos, con dos días de antelación.

Bilbao, 22 de mayo de 1958.

3.076

CEMENTOS ZUMAYA Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el próximo día 26 de junio, a las diez horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio de 1957.

Nombramiento de censores de cuentas. Cestona-Iraeta, 8 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración. 3.033.

SALTOS DEL NANSA, S. A.**AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la autorización que le fué otorgada por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 17 de abril de 1958, de conformidad con lo que determina el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, ha acordado abrir suscripción a partir del día primero de junio próximo y hasta el 30 del indicado mes de cien mil acciones ordinarias, serie B, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 400.001 al 500.000, que han sido creadas.

La suscripción, reservada a los actuales accionistas, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las nuevas acciones se emiten al tipo de 105 por 100, o sea pesetas 525.00 (quinientas veinticinco pesetas) por título.

2.ª Los señores accionistas podrán suscribir las 100.000 acciones nuevas en la proporción de una por cada cuatro de las que actualmente posean.

3.ª La suscripción se efectuará contra entrega del cupón número 24 de las acciones actualmente en circulación.

4.ª El pago de las nuevas acciones, que entrarán a participar en los beneficios que la Sociedad obtenga a partir de primero de julio de 1958, por lo que percibirán un dividendo equivalente al 50 por 100 del dividendo total que se acuerde repartir a las acciones actualmente en circulación por los beneficios que se obtengan en el presente ejercicio, se realizará en el momento de efectuarse la suscripción.

5.ª Los correspondientes boletines de suscripción habrán de ser presentados en las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración Federico Corral y Felgu.

6.429

**UNION QUIMICA DEL NORTE
DE ESPAÑA, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en la fábrica de Axpe-Bilbao el día 14 de junio próximo, a las cuatro y media de la tarde, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957/1958 y la propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de consejeros.
3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958/1959.

4.º Lectura y aprobación, si así procediera, del acta en la misma Junta.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 16 del citado mes, a la misma hora y en el lugar indicados.

Podrán concurrir los señores accionistas que con antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión hayan depositado sus acciones o los correspondientes resguardos en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito o en la Caja de la Sociedad.

Los señores accionistas con derecho a asistencia podrán hacerse representar en la forma y condiciones previstas por la ley vigente.

Bilbao, 24 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Careaga Basabe, Conde del Cadagua. 6.397

MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del mes de junio próximo, a las dieciocho horas, en la Factoría de Villaverde (carretera de Toledo Km. 9), al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Informe de los censores de cuentas sobre dichos documentos.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

En caso de no asistir el número suficiente de accionistas para celebrar dicha Junta en primera convocatoria, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el día 29 del citado mes de junio, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud del cual deberán depositar sus títulos resguardos, por lo menos con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, en cualquier establecimiento bancario o en el domicilio social.

Contra la entrega de los títulos o resguardos se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia.

El Consejo de Administración invita a los señores accionistas a visitar la Factoría con anterioridad al acto de la celebración de la Junta, y para facilitar el desplazamiento pone a su disposición, a partir de las cuatro de la tarde un servicio de autobuses, que saldrán del paseo del Prado (fachada del Banco de España) y plaza de Legazpi.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, J. de la Cierva. 3.104

SOCIEDAD ANONIMA MINERA «LA HISPALENSE»

SEVILLA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Menéndez Pelayo, núm. 2, el día 16 de junio del corriente año, a las doce horas, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, en su caso, el día 17 de junio próximo, a la misma hora y lugar, con el siguiente orden del día:

1.º Presentación y aprobación, en su

caso, de la Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y balance correspondientes al pasado ejercicio de 1957, y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio de 1958.

3.º Determinación de acciones intransferibles a extranjeros (fijación de las que constituyen el 25 por 100 del capital social y que deben ser estampilladas con la aludida mención).

4.º Aprobación del acta o designación de dos interventores para su autorización.

La documentación correspondiente al ejercicio de 1957 se encontrará a disposición de los señores accionistas, durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas, los señores socios que figuren en el libro registro de acciones de la Compañía con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma, pudiendo delegar su representación por medio de carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración con arreglo a los Estatutos y con las limitaciones legales.

Sevilla, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 6.430

EL CORINDON ESPANOL, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de junio próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y el día 30 siguiente, a las diez treinta, en segunda, en el domicilio social, calle Conde Salvatierra de Alava, número 6, Valencia, y con el siguiente

Orden del día

1.º Presentación y aprobación en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957, así como de la gestión del Consejo de Administración. Distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales, para concurrir y votar en la Junta general será preciso haber depositado en la Caja social, con cinco días de antelación al de la Junta, diez o mas acciones o los resguardos creditivos del depósito efectuado en algún establecimiento bancario. Por la Secretaría de la Sociedad se expedirán las correspondientes cartas de asistencia.

Valencia, 21 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Vifials. 3.075

IBAR, S. A.

EIBAR

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social María Angela, 14, Eibar, el día 16 de junio próximo, a las doce horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Ruegos y preguntas.

Eibar, 22 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 3.059.

FERROCARRILES DEL BIDASOA, S. A.

VERA DEL BIDASOA (NAVARRA)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día diecinueve del próximo mes de junio, a las doce horas del mediodía, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance de situación y demás datos contables correspondientes al pasado ejercicio económico de 1957, en liquidación.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Vera del Bidasoa, 21 de mayo de 1958. El Consejo de Administración. 6.438.

CUDOSMAR, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según dispone el artículo 20 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Ciudad del Pino—Peña Grande—, el día 12 del próximo mes de junio, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, en el caso de que no fuera posible, en segunda, al siguiente día y misma hora, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión social.

2.º Propuesta y aprobación de la distribución de beneficios correspondiente al ejercicio económico de 1957.

3.º Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Para la asistencia a esta Junta los señores accionistas deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Angel Muñoz García. 6.394.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONES DEL PUERTO DE CADIZ

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 17 de junio, a las once y treinta horas, en primera convocatoria, o en segunda, si procediere, el siguiente día y hora, en el domicilio social, avenida Ramón de Carranza, número 16, de esta ciudad, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.

3.º Cese y elección de Consejeros.

4.º Nombramientos de censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar por carta dirigida a señor Presidente, con la debida antelación, caso de que no hayan de asistir, la persona que especialmente haya de representarles en la Junta general ordinaria que se convoca.

Cádiz, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Alfredo Rosal. 6.392.

PALOMINO, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social (plaza de Santa Ana, número 1) el día 13 del próximo mes de junio, a las doce y media horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, si procediere, en segunda.

Se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956 y distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de Consejeros.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.432.

«E. C. I. S. A.»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 18 de junio de 1958, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en su domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

Cambio de domicilio social.

Los señores accionistas para asistir a la referida Junta deberán dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.388.

«E. C. I. S. A.»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 18 de junio de 1958, a las once horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en su domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Gestión del Consejo durante el ejercicio.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Los señores accionistas para asistir a la referida Junta deberán dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.387.

MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 16 de junio de 1958, a las once horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Diputación, número 239, segundo A, Barcelona, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Gestión del Consejo y la Gerencia durante el ejercicio.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

5.º Reección de dos señores Consejeros.

Los señores accionistas para asistir a la referida Junta deberán dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.386.

«E. R. G. A., S. A.»

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales y 50 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado la celebración de Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 25 de junio próximo, a las once horas, y en segunda, al siguiente día 26, a la misma hora, en el domicilio social, calle de Lope de Rueda, número 22, para el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Las tarjetas de asistencia podrán retirarse en el domicilio social, donde deberán depositarse las acciones con cinco días de antelación al de la Junta o acreditar tenerlas depositadas en un establecimiento bancario.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Osvaldo J. Escosa.
6.385.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de la escritura de emisión de obligaciones de esta Sociedad, emisión de fecha 4 de junio de 1954, y con las formalidades que establece el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de 17 de julio de 1951, el día cuatro del próximo mes de junio, a las once horas de la mañana, tendrá lugar el tercer sorteo ordinario para la amortización de 430 títulos, en el domicilio social, Via Layetana, número 3, principal.

La Sociedad publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros periódicos los números de las obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Secretario general, Jesús Cuervas-Mons.
6.433.

LA PREVISORA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, el día 21, a la misma hora, en el domicilio social, calle de Barrilero, número 2, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Proposiciones de la Junta de Gobierno.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Renovación de cargos.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

6.º Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—La Junta de Gobierno.
6.435.

INDUSTRIAS ELECTRO-MECANICAS DE GETAFE, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 16 de junio próximo, a las cinco y media de su tarde, en su domicilio social, calle de Leganés, 33, Getafe, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de las cuentas y de la gestión del Consejo durante el ejercicio de 1957.

2.º Elección de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo.
6.428.

INMOBILIARIA CULTURAL SABADELL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de junio, a las once treinta, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, de segunda, en el teatro La Farándula, para: 1.º Censurar la gestión social; 2.º Examinar y, en su caso, aprobar el inventario-balance del ejercicio 1957, y 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Así bien se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día 22, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después, en su caso, de segunda, también en el teatro La Farándula, para acordar respecto a la propuesta de aumento de capital presentada por el Consejo.

Sabadell, 22 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.427.

DEFENSA ANTI-GAS, S. A.

(D. A. G. S. A.)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, en Madrid, en el domicilio social, el día 17 de junio, a las once horas, y a la misma hora del día 18 de junio, en segunda convocatoria, si fuese necesario, conforme al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio de 1957.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Renovación del Consejo de Administración.

5.º Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

6.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

7.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta podrán concurrir por sí mismos o haciéndose representar en ella por otro accionista que tenga el mismo derecho, teniendo en cuenta que no será lícita la representación conferida a una persona jurídica ni la otorgada a personas individuales que aquélla haya designado expresamente como representantes suyo para las Juntas convocadas.

Valencia, 21 de mayo de 1958.

6.403.

MODERNAS APLICACIONES DE LA REFRIGERACION INDUSTRIAL, S. A.
BARCELONA
JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 17 de junio próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Consejo de Ciento, 443, y en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora y en el propio local, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen, aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo y Gerencia, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y resolución sobre la aplicación de resultados

2.º Nombramientos de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958

Podrán asistir a la Junta general todos aquellos accionistas que inmovilicen sus acciones o los resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en Bancos, o en la Caja social, con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para su celebración.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, M. Guillén.

6.398.

TRANSPORTES FRUTEROS DEL MEDITERRANEO, S. A.
(TRAFRUME)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 19 de junio próximo, a las diecisiete treinta horas, en el domicilio social, paseo de Cantarranas, edificio Cofruna (Valencia) con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957, así como de la propuesta sobre distribución de beneficios

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio en curso.

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de que no pudiera celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de número, tendrá lugar aquella en segunda convocatoria, en el siguiente día, a la misma hora y en el propio domicilio.

Valencia, 21 de mayo de 1958.—El Director Gerente, Vicente Iborra Martínez. 6.382.

ASOCIACION DE EXPORTADORES DE PATATAS, S. A.
(A. E. P.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, avenida del Marqués de Sotelo, número 4, Valencia, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957, así como de la propuesta sobre distribución de beneficios.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio en curso.

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de que no pudiera celebrarse la Junta en primera convocatoria, por falta de número, tendrá lugar aquella, en segunda convocatoria, en el siguiente día, a la misma hora y en el propio domicilio.

Valencia, 21 de mayo de 1958.—El Director Gerente, Vicente Iborra Gil. 6.381.

GODO Y TRIAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará (D. M.) el día 16 de junio, a las cuatro treinta de la tarde, en su domicilio social, Pelayo, número 23, principal, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, inventario-balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y del Comité directivo.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Reparto de beneficios.

Caso de no concurrir el quórum necesario se celebrará la Junta, en segunda convocatoria el día 26 de junio, a las cuatro treinta de la tarde.

A partir de la publicación del presente anuncio los señores accionistas podrán examinar la contabilidad y la documentación correspondiente.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos de Godó Valls, Conde de Godó. 6.369.

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A.
SEVILLA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 13 de junio próximo, a las trece horas, en el domicilio social, calle San Salvador, número 5, de esta ciudad, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Propuesta y asuntos varios

5.º Aprobación del acta o, en su caso, designación de interventores para tal fin.

Sevilla, 12 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Rivas García. 6.363

AERONAUTICA INDUSTRIAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 26 de junio próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, plaza de las Cortes, número 2, sexta planta, y en segunda, si procediere, el 2.º siguiente, a la misma hora y en el propio lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuentas del ejercicio 1957.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Tercero.—Renovación parcial del Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 de los Estatutos sociales, a los efectos de concurrencia a la mencionada Asamblea.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Loring Guilhou. 6.358.

COMPANIA DE CARBONES, INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A.
(CARINSA)

Conforme a lo acordado en la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 20 de mayo corriente, a partir del día 2 de junio próximo, se efectuará el pago del dividendo 10 por 100, deducidos impuestos, correspondiente a los beneficios del ejercicio de 1957.

El importe de dicho dividendo líquido, pesetas 43,35 por acción, se hará efectivo contra entrega del cupón número 14, en Barcelona, en la Caja de la Compañía, calle de Angel Baixeras, 41, primero, y en la Banca Jover, Banco Zaragoza, Banco de Bilbao y Banco Atlántico.

Barcelona, 22 de mayo de 1958.—El Secretario general, Antonio Ramírez Cardús. 6.370.

METALGRAFICA MALAGUENA, S. A.
MALAGA
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 26 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Calvo, número 4, y en segunda, si procede, el 27 siguiente, a la misma hora y en el propio lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuentas del ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 de los precitados Estatutos a los efectos de concurrencia a la mencionada Asamblea.

Málaga, 21 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración. 6.357.

AUTOGENA MARTINEZ, S. A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en la calle de Vallehermoso, número 15, el día 12 de junio próximo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y en caso de no reunir quórum suficiente, la Junta general se celebrará el día 13, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio de 1957, así como la gestión del Consejo y lectura del informe, suscrito por los censores de cuentas.

3.º Propuesta de distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tanto los libros de contabilidad como los documentos referentes a este ejercicio se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, a partir de esta fecha.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración. 6.391.